



Real Casa de la Moneda
Fábrica Nacional
de Moneda y Timbre

DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS Y POLÍTICAS DE CERTIFICACIÓN DE CERTIFICADOS DE AUTENTICACIÓN DE SITIOS WEB

	NOMBRE	FECHA
Elaborado por:	FNMT-RCM	30/06/2020
Revisado por:	FNMT-RCM	28/08/2020
Aprobado por:	FNMT-RCM	31/08/2020

HISTÓRICO DEL DOCUMENTO			
Versión	Fecha	Descripción	Autor
1.0	5/03/2019	Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación de certificados de autenticación de sitios web, bajo la jerarquía de la AC Raíz FNMT SERVIDORES SEGUROS	FNMT-RCM
1.1	30/05/2019	Actualización métodos de validación de dominios conforme a CA/Browser Forum Baseline Requirements.	FNMT-RCM
1.2	20/01/2020	Revisión general y actualización de mejora	FNMT-RCM
1.3	16/06/2020	Revisión general conforme a Mozilla Root Store Policy v.2.7, Baseline Requirements for the Issuance and Management of Publicly-Trusted Certificates v.1.7.0. y EV Guidelines v.1.7.2	FNMT-RCM
1.4	31/08/2020	Reducción de la validez de los certificados SSL OV a 12 meses. Mejoras en varios apartados.	FNMT-RCM

Referencia: DPC/DPCASW_0104/SGPSC/2020

Documento clasificado como: *Público*



Índice de contenidos

1. Introducción.....	9
1.1. Objeto	9
1.2. Nombre del documento e identificación	10
1.3. Partes intervinientes	11
1.3.1. Autoridad de Certificación.....	12
1.3.2. Autoridad de Registro	14
1.3.3. Suscriptores de los certificados.....	14
1.3.4. Partes que confían.....	14
1.3.5. Otros participantes	14
1.4. Uso de los certificados	14
1.4.1. Usos permitidos de los certificados	14
1.4.2. Restricciones en el uso de los certificados.....	15
1.5. Administración de Políticas.....	15
1.5.1. Entidad responsable	15
1.5.2. Datos de contacto.....	16
1.5.3. Responsables de adecuación de la DPC.....	16
1.5.4. Procedimiento de aprobación de la DPC	16
1.6. Definiciones y Acrónimos.....	17
1.6.1. Definiciones.....	17
1.6.2. Acrónimos.....	19
2. Publicación y repositorios.....	19
2.1. Repositorio	19
2.2. Publicación de información de certificación.....	20
2.3. Frecuencia de publicación	20
2.4. Control de acceso a los repositorios	20
3. Identificación y autenticación.....	20
3.1. Denominación.....	20
3.1.1. Tipos de nombres.....	21
3.1.2. Significado de los nombres.....	21
3.1.3. Seudónimos.....	21
3.1.4. Reglas utilizadas para interpretar varios formatos de nombres.....	21
3.1.5. Unicidad de los nombres.....	21
3.1.6. Reconocimiento y autenticación de marcas registradas.....	22
3.2. Validación inicial de la identidad.....	22
3.2.1. Métodos para probar la posesión de la clave privada.....	22
3.2.2. Autenticación de la identidad de la Organización.....	22
3.2.2.1 Identidad	22
3.2.2.2 Nombre comercial o marca registrada	23
3.2.2.3 Verificación del país	23
3.2.2.4 Validación de la autorización y control sobre el dominio.....	23
3.2.2.5 Autenticación para una dirección IP	25



3.2.2.6 Validación de dominio wildcard	25
3.2.2.7 Fiabilidad de las fuentes de datos.....	25
3.2.2.8 Registro AAC.....	25
3.2.3. Autenticación de la identidad de la persona física solicitante.....	25
3.2.4. Información no verificada del Suscriptor.....	26
3.2.5. Validación de la capacidad de representación	26
3.2.6. Criterios de interoperación.....	26
3.3. <i>Identificación y autenticación para peticiones de renovación de claves</i>	26
3.3.1. Identificación y autenticación para renovación rutinaria de claves.....	26
3.3.2. Identificación y autenticación para renovación de claves después de una revocación.....	26
3.4. <i>Identificación y autenticación para peticiones de revocación</i>	27
4. Requisitos operativos del ciclo de vida de los certificados	27
4.1. <i>Solicitud de Certificados</i>	27
4.1.1. Quién puede solicitar un Certificado	27
4.1.2. Proceso de registro y responsabilidades.....	27
4.2. <i>Procedimiento de solicitud de certificados</i>	28
4.2.1. Realización de las funciones de identificación y autenticación	28
4.2.2. Aprobación o rechazo de la solicitud del certificado	28
4.2.3. Tiempo en procesar la solicitud	29
4.3. <i>Emisión del certificado</i>	29
4.3.1. Acciones de la AC durante la emisión	29
4.3.2. Notificación de emisión de certificado	30
4.4. <i>Aceptación del certificado</i>	30
4.4.1. Proceso de aceptación	30
4.4.2. Publicación del certificado por la AC	30
4.4.3. Notificación de la emisión a otras entidades.....	30
4.5. <i>Par de claves y uso del certificado</i>	30
4.5.1. Clave privada del suscriptor y uso del certificado	30
4.5.2. Uso del certificado y la clave pública por terceros que confían.....	30
4.6. <i>Renovación del certificado</i>	31
4.6.1. Circunstancias para la renovación del certificado.....	31
4.6.2. Quién puede solicitar la renovación del certificado	31
4.6.3. Procesamiento de solicitudes de renovación del certificado	31
4.6.4. Notificación de la renovación del certificado	31
4.6.5. Conducta que constituye la aceptación de la renovación del certificado	31
4.6.6. Publicación del certificado renovado	32
4.6.7. Notificación de la renovación del certificado a otras entidades.....	32
4.7. <i>Renovación con regeneración de las claves del certificado</i>	32
4.7.1. Circunstancias para la renovación con regeneración de claves.....	32
4.7.2. Quién puede solicitar la renovación con regeneración de claves.....	32
4.7.3. Procesamiento de solicitudes de renovación con regeneración de claves	32
4.7.4. Notificación de la renovación con regeneración de claves	32
4.7.5. Conducta que constituye la aceptación de la renovación con regeneración de claves	32
4.7.6. Publicación del certificado renovado	32
4.7.7. Notificación de la renovación con regeneración de claves a otras entidades.....	32
4.8. <i>Modificación del certificado</i>	33



4.8.1.	Circunstancias para la modificación del certificado	33
4.8.2.	Quién puede solicitar la modificación del certificado.....	33
4.8.3.	Procesamiento de solicitudes de modificación del certificado.....	33
4.8.4.	Notificación de la modificación del certificado	33
4.8.5.	Conducta que constituye la aceptación de la modificación del certificado.....	33
4.8.6.	Publicación del certificado modificado.....	33
4.8.7.	Notificación de la modificación del certificado a otras entidades.....	33
4.9.	<i>Revocación y suspensión del certificado</i>	33
4.9.1.	Circunstancias para la revocación.....	34
4.9.1.1	Causas de revocación de un Certificado de entidad final.....	34
4.9.1.2	Causas de revocación de un Certificado de CA subordinada.....	36
4.9.2.	Quién puede solicitar la revocación	37
4.9.3.	Procedimiento de solicitud de la revocación.....	37
4.9.4.	Periodo de gracia de la solicitud de revocación	39
4.9.5.	Plazo de tiempo para procesar la solicitud de revocación.....	39
4.9.6.	Obligación de verificar las revocaciones por las partes que confían.....	39
4.9.7.	Frecuencia de generación de CRLs.....	39
4.9.8.	Periodo máximo de latencia de las CRLs	40
4.9.9.	Disponibilidad del sistema de verificación online del estado de los certificados	40
4.9.10.	Requisitos de comprobación en línea de la revocación.....	40
4.9.11.	Otras formas de aviso de revocación disponibles	40
4.9.12.	Requisitos especiales de revocación de claves comprometidas	40
4.9.13.	Circunstancias para la suspensión.....	40
4.9.14.	Quién puede solicitar la suspensión	40
4.9.15.	Procedimiento para la petición de la suspensión.....	40
4.9.16.	Límites sobre el periodo de suspensión	40
4.10.	<i>Servicios de información del estado de los certificados</i>	41
4.10.1.	Características operativas.....	41
4.10.2.	Disponibilidad del servicio	41
4.10.3.	Características opcionales.....	41
4.11.	<i>Finalización de la suscripción.....</i>	41
4.12.	<i>Custodia y recuperación de claves.....</i>	42
4.12.1.	Prácticas y políticas de custodia y recuperación de claves	42
4.12.2.	Prácticas y políticas de protección y recuperación de la clave de sesión.....	42
5.	Controles de seguridad física, de procedimientos y de personal	42
5.1.	<i>Controles de Seguridad Física</i>	42
5.1.1.	Ubicación de las instalaciones	42
5.1.2.	Acceso Físico.....	42
5.1.3.	Electricidad y Aire Acondicionado.....	42
5.1.4.	Exposición al agua	42
5.1.5.	Prevención y Protección contra incendios	42
5.1.6.	Almacenamiento de Soportes	42
5.1.7.	Eliminación de Residuos	42
5.1.8.	Copias de Seguridad fuera de las instalaciones.....	43
5.2.	<i>Controles de Procedimiento</i>	43
5.2.1.	Roles de Confianza	43
5.2.2.	Número de personas por tarea.....	43
5.2.3.	Identificación y autenticación para cada rol.....	43



5.2.4.	Roles que requieren segregación de funciones	43
5.3.	<i>Controles de Personal</i>	43
5.3.1.	Conocimientos, cualificación, experiencia y requerimientos acreditativos	43
5.3.2.	Procedimientos de verificación de antecedentes	43
5.3.3.	Requisitos de formación	43
5.3.4.	Requisitos y frecuencia de actuación formativa.....	43
5.3.5.	Secuencia y frecuencia de rotación laboral.....	44
5.3.6.	Sanciones por acciones no autorizadas	44
5.3.7.	Requisitos de contratación de personal	44
5.3.8.	Suministro de documentación al personal.....	44
5.4.	<i>Procedimientos de auditoría</i>	44
5.4.1.	Tipos de eventos registrados	44
5.4.2.	Frecuencia de procesamiento de registros.....	44
5.4.3.	Periodo de conservación de los registros	44
5.4.4.	Protección de los registros	44
5.4.5.	Procedimientos de copias de seguridad de los registros auditados	44
5.4.6.	Sistemas de recolección de registros.....	44
5.4.7.	Notificación al sujeto causante de los eventos.....	44
5.4.8.	Análisis de vulnerabilidades	45
5.5.	<i>Archivado de registros</i>	45
5.5.1.	Tipos de registros archivados.....	45
5.5.2.	Periodo de retención del archivo.....	45
5.5.3.	Protección del archivo	45
5.5.4.	Procedimientos de copia de respaldo del archivo	45
5.5.5.	Requisitos para el sellado de tiempo de los registros of Records	45
5.5.6.	Sistema de archivo	45
5.5.7.	Procedimientos para obtener y verificar la información archivada.....	45
5.6.	<i>Cambio de claves de la AC</i>	45
5.7.	<i>Gestión de incidentes y vulnerabilidades</i>	45
5.7.1.	Gestión de incidentes y vulnerabilidades.....	46
5.7.2.	Actuación ante datos y software corruptos	46
5.7.3.	Procedimiento ante compromiso de la clave privada de la AC.....	46
5.7.4.	Continuidad de negocio después de un desastre	46
5.8.	<i>Cese de la actividad del Prestador de Servicios de Confianza</i>	46
6.	Controles de seguridad técnica	46
6.1.	<i>Generación e instalación de las Claves</i>	46
6.1.1.	Generación del par de claves	46
6.1.1.1	Generación del par de Claves de la CA.....	46
6.1.1.2	Generación del par de Claves de la RA.....	46
6.1.1.3	Generación del par de Claves de los Suscriptores.....	46
6.1.2.	Envío de la clave privada al suscriptor	47
6.1.3.	Envío de la clave pública al emisor del certificado.....	47
6.1.4.	Distribución de la clave pública de la AC a las partes que confían	47
6.1.5.	Tamaños de claves y algoritmos utilizados.....	47
6.1.6.	Parámetros de generación de la clave pública y verificación de la calidad.....	47
6.1.7.	Usos admitidos de las claves (KeyUsage field X.509v3)	47
6.2.	<i>Protección de la clave privada y controles de los módulos criptográficos</i>	48



6.2.1.	Estándares para los módulos criptográficos	48
6.2.2.	Control multi-persona (n de m) de la clave privada.....	48
6.2.3.	Custodia de la clave privada	48
6.2.4.	Copia de seguridad de la clave privada.....	48
6.2.5.	Archivado de la clave privada.....	48
6.2.6.	Transferencia de la clave privada a/o desde el módulo criptográfico	48
6.2.7.	Almacenamiento de la clave privada en el módulo criptográfico	48
6.2.8.	Método de activación de la clave privada.....	48
6.2.9.	Método de desactivación de la clave privada.....	48
6.2.10.	Método de destrucción de la clave privada.....	48
6.2.11.	Clasificación de los módulos criptográficos	48
6.3.	<i>Otros aspectos de la gestión del par de claves</i>	<i>49</i>
6.3.1.	Archivo de la clave pública.....	49
6.3.2.	Periodos operativos del certificado y periodos de uso del par de claves.....	49
6.4.	<i>Datos de activación</i>	<i>49</i>
6.4.1.	Generación e instalación de datos de activación.....	49
6.4.2.	Protección de datos de activación	49
6.4.3.	Otros aspectos de los datos de activación	49
6.5.	<i>Controles de seguridad informática</i>	<i>49</i>
6.5.1.	Requisitos técnicos específicos de seguridad informática	49
6.5.2.	Evaluación del nivel de seguridad informática	49
6.6.	<i>Controles técnicos del ciclo de vida</i>	<i>50</i>
6.6.1.	Controles de desarrollo de sistemas	50
6.6.2.	Controles de gestión de la seguridad.....	50
6.6.3.	Controles de seguridad del ciclo de vida	50
6.7.	<i>Controles de seguridad de red.....</i>	<i>50</i>
6.8.	<i>Fuente de tiempo</i>	<i>50</i>
7.	Perfiles de los certificados, CRLs y OCSP	50
7.1.	<i>Perfil del certificado.....</i>	<i>50</i>
7.1.1.	Número de versión.....	50
7.1.2.	Extensiones del certificado	51
7.1.3.	Identificadores de objeto de algoritmos	51
7.1.4.	Formatos de nombres.....	51
7.1.5.	Restricciones de nombres	51
7.1.6.	Identificador de objeto de política de certificado.....	51
7.1.7.	Empleo de la extensión restricciones de política	51
7.1.8.	Sintaxis y semántica de los calificadores de política	51
7.1.9.	Tratamiento semántico para la extensión “Certificate policy”.....	51
7.2.	<i>Perfil de la CRL.....</i>	<i>52</i>
7.2.1.	Número de versión.....	52
7.2.2.	CRL y extensiones	52
7.3.	<i>Perfil de OCSP</i>	<i>52</i>
7.3.1.	Número de versión.....	53
7.3.2.	Extensiones del OCSP	53
8.	Auditorías de cumplimiento	53



8.1.	<i>Frecuencia de las auditorías</i>	54
8.2.	<i>Cualificación del auditor</i>	54
8.3.	<i>Relación del auditor con la empresa auditada</i>	54
8.4.	<i>Elementos objetos de auditoría</i>	54
8.5.	<i>Toma de decisiones frente a detección de deficiencias</i>	54
8.6.	<i>Comunicación de los resultados</i>	54
8.7.	<i>Autoevaluación</i>	54
9.	Otros asuntos legales y de actividad	55
9.1.	<i>Tarifas</i>	55
9.1.1.	Tarifas de emisión o renovación de certificados	55
9.1.2.	Tarifas de acceso a los certificados.....	55
9.1.3.	Tarifas de acceso a la información de estado o revocación	55
9.1.4.	Tarifas para otros servicios	55
9.1.5.	Política de reembolso.....	55
9.2.	<i>Responsabilidad financiera</i>	55
9.2.1.	Seguro de responsabilidad civil	55
9.2.2.	Otros activos	55
9.2.3.	Seguros y garantías para entidades finales.....	55
9.3.	<i>Confidencialidad de la información</i>	56
9.3.1.	Alcance de la información confidencial.....	56
9.3.2.	Información no incluida en el alcance	56
9.3.3.	Responsabilidad para proteger la información confidencial	56
9.4.	<i>Protección de datos de carácter personal</i>	56
9.4.1.	Plan de privacidad.....	56
9.4.2.	Información tratada como privada	56
9.4.3.	Información no considerada privada.....	56
9.4.4.	Responsabilidad de proteger la información privada	56
9.4.5.	Aviso y consentimiento para usar información privada.....	56
9.4.6.	Divulgación conforme al proceso judicial o administrativo	56
9.4.7.	Otras circunstancias de divulgación de información.....	57
9.5.	<i>Derechos de propiedad intelectual</i>	57
9.6.	<i>Obligaciones y garantías</i>	57
9.6.1.	Obligaciones de la AC	57
9.6.2.	Obligaciones de la AR	58
9.6.3.	Obligaciones de los Suscriptores	59
9.6.4.	Obligaciones de las partes que confían	61
9.6.5.	Obligaciones de otros participantes	61
9.7.	<i>Renuncia de garantías</i>	62
9.8.	<i>Límites de responsabilidad</i>	62
9.9.	<i>Indemnizaciones</i>	62
9.9.1.	Indemnización de la CA.....	62
9.9.2.	Indemnización de los Suscriptores.....	62
9.9.3.	Indemnización de las partes que confían	62



9.10.	<i>Periodo de validez de este documento</i>	62
9.10.1.	Plazo	62
9.10.2.	Terminación.....	62
9.10.3.	Efectos de la finalización	62
9.11.	<i>Notificaciones individuales y comunicación con los participantes</i>	63
9.12.	<i>Modificaciones de este documento</i>	63
9.12.1.	Procedimiento para las modificaciones.....	63
9.12.2.	Periodo y mecanismo de notificación	63
9.12.3.	Circunstancias bajo las cuales debe cambiarse un OID	63
9.13.	<i>Reclamaciones y resolución de disputas</i>	63
9.14.	<i>Normativa de aplicación</i>	63
9.15.	<i>Cumplimiento de la normativa aplicable</i>	64
9.16.	<i>Estipulaciones diversas</i>	64
9.16.1.	Acuerdo íntegro	64
9.16.2.	Asignación	64
9.16.3.	Severabilidad	64
9.16.4.	Cumplimiento	64
9.16.5.	Fuerza Mayor.....	64
9.17.	<i>Otras estipulaciones</i>	64

Índice de tablas

Tabla 1 – Certificado de la AC RAIZ FNMT-RCM SERVIDORES SEGUROS	12
Tabla 2 – Certificado de la AC subordinada SERVIDORES SEGUROS TIPO 1 (Certificados EV) ..	13
Tabla 3 – Certificado de la AC subordinada SERVIDORES SEGUROS TIPO 2 (Certificados OV) ..	13
Tabla 4 – Perfil de la CRL.....	52



1. INTRODUCCIÓN

1. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, de aquí en adelante FNMT-RCM, con NIF Q2826004-J, es una entidad pública empresarial de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que, como organismo público, tiene personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía de gestión en los términos de dicha ley.
2. Está adscrita al Ministerio de Hacienda, el cual, a través de la Subsecretaría de Hacienda, ejercerá la dirección estratégica y el control de eficacia de la Entidad en los términos previstos en la citada Ley 40/2015.
3. La FNMT-RCM cuenta con una larga trayectoria histórica en la realización de sus actividades industriales, así como el respaldo del Estado. Desde la entrada en vigor del artículo 81, de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y sus modificaciones, ha contribuido a impulsar la extensión de los servicios a los que ha sido facultada y ha alcanzado un destacado puesto en la prestación de los servicios de confianza.
4. Asimismo, la FNMT-RCM, a través del Departamento CERES (CERTificación ESpañola), acredita ser un *Prestador Cualificado de Servicios de Confianza*, de conformidad con el Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE, a través de una entidad independiente y en el marco de un esquema de certificación, de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 401 “General Policy Requirements for Trust Service Providers”.

1.1. OBJETO

5. El presente documento tiene por objeto la información pública de las condiciones y características de los servicios de confianza dirigidos a los usuarios de los *Certificados de autenticación de sitios web* por parte de la FNMT-RCM como *Prestador de Servicios de Confianza*, recogiendo en concreto las obligaciones que se compromete a cumplir en relación con
 - la gestión de dichos *Certificados*, las condiciones aplicables a la solicitud, emisión, uso y extinción de la vigencia de los mismos, y
 - la prestación del servicio de consulta del estado de validez de los *Certificados*, así como las condiciones aplicables al uso del servicio y garantías ofrecidas.
6. Además, en el presente documento se recogen, bien directamente o con referencias a la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la FNMT-RCM* de la que depende la presente Declaración, los detalles del régimen de responsabilidad aplicable a las partes usuarias y/o que confían en los servicios mencionados en el párrafo anterior, los controles de seguridad aplicados a sus procedimientos e instalaciones en aquello que pueda ser publicado sin perjudicar la eficacia de los mismos, y las normas de secreto y confidencialidad, así como cuestiones relativas a la propiedad de sus bienes y activos, a la protección de datos de carácter personal, y demás cuestiones de tipo informativo que considere interesante poner a disposición del público.



1.2. NOMBRE DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN

7. El presente documento se denomina “*Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación de certificados de autenticación de sitios web*”, y en adelante será citado en este documento y con el ámbito descrito en el mismo como “*Declaración de Prácticas y Políticas Particulares*” o por su acrónimo “*DPPP*”.

Versión: 1.3

Fecha de expedición: 16/06/2020

Localización: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs/>

DPC relacionada: Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica de la FNMT-RCM

Localización: <http://www.cert.fnmt.es/dpcs/>

8. Las presentes *Políticas de Certificación y Prácticas de Certificación Particulares* forman parte de la *Declaración de Prácticas de Certificación* y tendrán prelación sobre lo dispuesto en el cuerpo principal de la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica*.
9. En caso de que existiera contradicción entre el presente documento y lo dispuesto en la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica*, tendrá preferencia lo aquí articulado.
10. El *Certificado de autenticación de sitios web* es un tipo de certificado orientado a garantizar que el nombre del dominio del sitio web al que se conectan los usuarios de Internet es auténtico, mediante el uso de protocolos que proporcionan cifrado de datos y autenticación entre aplicaciones y servidores (TLS/SSL).
11. En el ámbito de la presente *DPPP*, la FNMT-RCM expide los siguientes tipos de *Certificados de autenticación de sitios web*, cuya descripción se encuentra en el apartado “1.6.1 Definiciones” del presente documento:

- *Certificados de autenticación de sitios web*, con la consideración de cualificados¹:

Tipo de <i>Certificado</i>	Referencia / OID ² de política
<i>Certificado de Sede electrónica EV</i>	1.3.6.1.4.1.5734.3.16.1.1

¹ Expedidos conforme a los requisitos establecidos en el anexo IV del Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

² Nota: El OID o identificador de política es una referencia que se incluye en el *Certificado* al objeto de determinar un conjunto de reglas que indican la aplicabilidad de un determinado tipo de *Certificado* a la *Comunidad Electrónica* y/o clase de aplicación con requisitos de seguridad comunes.



Tipo de <i>Certificado</i>	Referencia / OID ² de política
<i>Certificado EV</i>	1.3.6.1.4.1.5734.3.16.1.2
<i>Certificado SAN EV</i>	1.3.6.1.4.1.5734.3.16.1.3

Estos certificados con la consideración de cualificados siguen las siguientes políticas asociadas:

Extended Validation Certificate Policy (EVCP) OID: 0.4.0.2042.1.4

Extended Validation (EV) guidelines certificate policy OID: 2.23.140.1.1

QCP-w: certificate policy for European Union (EU) qualified website authentication certificates OID: 0.4.0.194112.1.4

- *Certificados de autenticación de sitios web*, bajo políticas de validación de Organización (OV):

Tipo de <i>Certificado</i>	Referencia / OID de política
<i>Certificado OV</i>	1.3.6.1.4.1.5734.3.16.2.1
<i>Certificado Wildcard OV</i>	1.3.6.1.4.1.5734.3.16.2.2
<i>Certificado SAN OV</i>	1.3.6.1.4.1.5734.3.16.2.3

Estos certificados siguen las siguientes políticas asociadas:

Organizational Validation Certificate Policy (OVCP) OID: 0.4.0.2042.1.7

Organization identity Validation OID: 2.23.140.1.2.2

1.3. PARTES INTERVINIENTES

12. Las partes que intervienen en la gestión y uso de los *Servicios de Confianza* descritos en la presente *DPPP* son las siguientes:

1. Autoridad de Certificación
2. Autoridad de Registro
3. Suscriptores o titulares de los *Certificados*
4. Partes que confían

5. Otros participantes

1.3.1. Autoridad de Certificación

13. La FNMT-RCM es la *Autoridad de Certificación* que expide los Certificados electrónicos objeto de la presente *DPPP*. A estos efectos, existen las siguientes *Autoridades de Certificación*:

- a) Autoridad de Certificación raíz. Dicha Autoridad expide exclusivamente *Certificados* de Autoridades de Certificación subordinadas. El certificado raíz de esta AC viene identificado por la siguiente información:

Tabla 1 – Certificado de la AC RAIZ FNMT-RCM SERVIDORES SEGUROS

Sujeto	CN = AC RAIZ FNMT-RCM SERVIDORES SEGUROS, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES
Emisor	CN = AC RAIZ FNMT-RCM SERVIDORES SEGUROS, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES
Número de serie (hex)	62:F6:32:6C:E5:C4:E3:68:5C:1B:62:DD:9C:2E:9D:95
Validez	No antes: 20 de diciembre de 2018 No después: 20 de diciembre de 2043
Longitud clave pública	ECC P-384 bits
Algoritmo de firma	Sha384ECDSA
Identificador de clave	01 B9 2F EF BF 11 86 60 F2 4F D0 41 6E AB 73 1F E7 D2 6E 49

- b) Autoridades de Certificación subordinadas: expiden los *Certificados* de entidad final objeto de la presente *DPPP*. Los certificados de dichas Autoridades vienen identificados por la siguiente información:



**Tabla 2 – Certificado de la AC subordinada SERVIDORES SEGUROS
TIPO 1 (Certificados EV)**

Sujeto	CN = AC SERVIDORES SEGUROS TIPO1, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES
Emisor	CN = AC RAIZ FNMT-RCM SERVIDORES SEGUROS, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES
Número de serie (hex)	50:89:86:CD:B4:17:0E:FE:5C:1B:6B:D5:C8:24:EB:5B
Validez	No antes: 20 de diciembre de 2018 No después: 20 de diciembre de 2033
Longitud clave pública	ECC P-384 bits
Algoritmo de firma	Sha384ECDSA
Identificador de clave	8C 42 32 40 F9 79 3F 6B 13 C1 75 C6 5D EE 86 22 44 39 6F 77

**Tabla 3 – Certificado de la AC subordinada SERVIDORES SEGUROS
TIPO 2 (Certificados OV)**

Sujeto	CN = AC SERVIDORES SEGUROS TIPO2, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES
Emisor	CN = AC RAIZ FNMT-RCM SERVIDORES SEGUROS, 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J, OU = Ceres, O = FNMT-RCM, C = ES
Número de serie (hex)	13:8E:6B:BE:DF:20:F5:94:5C:1B:6C:F6:29:B4:2F:4A
Validez	No antes: 20 de diciembre de 2018 No después: 20 de diciembre de 2033
Longitud clave pública	ECC P-384 bits





Algoritmo de firma	Sha384ECDSA
Identificador de clave	C5 F2 05 4E F4 37 72 E4 EA 4F 02 57 03 FD 86 96 05 AE 50 8F

1.3.2. Autoridad de Registro

14. La FNMT-RCM es la única *Autoridad de Registro* que actúa en el proceso de expedición de este tipo de *Certificados*. Realiza las tareas de identificación y comprobación, con el fin principal de garantizar que el *Certificado* se le expide al *Suscriptor* que tiene el control del nombre de dominio que se incorpora al *Certificado*. Ninguna de las verificaciones sobre la identidad o control de dominio se delegará en terceras partes.

1.3.3. Suscriptores de los certificados

15. Los *Suscriptores* son las personas jurídicas a quienes se expide este tipo de *Certificados* y que están legalmente obligados por un acuerdo que describe los términos de uso del *Certificado*.
16. En el caso de los *Certificados de sede electrónica*, el *Suscriptor* es la administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público que tiene el control del nombre de dominio de la *Sede electrónica*.

1.3.4. Partes que confían

17. Las partes que confían son aquellos usuarios de Internet que establecen conexiones a sitios web mediante el uso de protocolos TLS/SSL que incorporan este tipo de *Certificados* y deciden confiar en ellos.

1.3.5. Otros participantes

18. No estipulado.

1.4. USO DE LOS CERTIFICADOS

1.4.1. Usos permitidos de los certificados

19. Los *Certificados* expedidos bajo esta *Política de Certificación* se consideran válidos como medio por el que puede garantizarse a la persona que visita un sitio web que existe una entidad, la FNMT-RCM, auténtica y legítima, que respalda la existencia de dicho sitio web.
20. Adicionalmente, los *Certificados de sede electrónica* son un subconjunto de los *Certificados de autenticación de sitios web*, que se expiden como sistemas de identificación de una *Sede electrónica* que garantiza la comunicación segura con la misma, en los términos definidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 18/2011,



de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

21. Todos los *Certificados de autenticación de sitios web* con políticas de Validación Extendida (EV) expedidos bajo la presente *Política de Certificación* son *Certificados Cualificados* conforme al Reglamento (UE) No 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 (Reglamento eIDAS) y de conformidad con los requisitos establecidos en los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates” y ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.

1.4.2. Restricciones en el uso de los certificados

22. Si una *Entidad usuaria* o un tercero desean confiar en estos *Certificados* sin acceder al *Servicio de información y consulta sobre el estado de validez de los certificados* expedidos bajo esta *Política de Certificación*, no se obtendrá cobertura de las presentes *Políticas y Prácticas de Certificación Particulares*, y se carecerá de legitimidad alguna para reclamar o emprender acciones legales contra la FNMT-RCM por daños, perjuicios o conflictos provenientes del uso o confianza en un *Certificado*.
23. La FNMT-RCM prohíbe el uso de los *Certificados* emitidos bajo la presente *DPPP* para la interceptación ilegal o descifrado de comunicaciones cifradas (MITM), inspección profunda de paquetes (DPI), etc.
24. No se podrá emplear este tipo de *Certificados* para:
- Firmar otro *Certificado*, salvo supuestos expresamente autorizados previamente.
 - Firmar software o componentes.
 - Generar *Sellos de tiempo* para procedimientos de *Fechado electrónico*.
 - Prestar servicios a título gratuito u oneroso, salvo supuestos expresamente autorizados previamente, como serían a título enunciativo y no limitativo:
 - Prestar servicios de *OCSP*.
 - Generar *Listas de Revocación*.
 - Prestar servicios de notificación

1.5. ADMINISTRACIÓN DE POLÍTICAS

1.5.1. Entidad responsable

25. La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, con NIF Q2826004-J, es la *Autoridad de Certificación* que expide los certificados a los que aplica la presente *Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación*, y responsable de su mantenimiento.



1.5.2. Datos de contacto

26. La dirección de contacto de la FNMT-RCM como *Prestador de Servicios de Confianza* es la siguiente:
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda
Dirección de Sistemas de Información - Departamento CERES
C/ Jorge Juan, 106
28071 – MADRID
E-mail: ceres@fnmt.es
Teléfono: 902 181 696
27. Para informar problemas de seguridad, tales como sospecha de compromiso de claves, uso indebido de certificados, fraude, solicitudes de revocación u otros asuntos, comuníquese con incidentes.ceres@fnmt.es

1.5.3. Responsables de adecuación de la DPC

28. La Dirección de la FNMT-RCM dispone, dentro de sus competencias, de capacidad para especificar, revisar y aprobar los procedimientos de revisión y mantenimiento, tanto para las Prácticas de Certificación Particulares, como para la Política de Certificación correspondiente.

1.5.4. Procedimiento de aprobación de la DPC

29. La FNMT-RCM gestiona sus servicios de certificación y emite certificados de conformidad con la última versión de los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser forum y que pueden consultarse en la siguiente dirección <https://cabforum.org/baseline-requirements-documents/>
30. La FNMT-RCM revisará sus políticas y prácticas de certificación y actualizará anualmente la presente Declaración de la Política de Certificados para mantenerla acorde a la última versión de los referidos requisitos, incrementando el número de versión y agregando una entrada de registro de cambios con fecha, incluso si no se realizaron otros cambios en el documento.
31. Las actualizaciones tanto para las Prácticas de Certificación Particulares, como para la Política de Certificación se ponen a disposición de las partes, publicando nuevas versiones en <https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

1.6. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1.6.1. Definiciones

32. A los efectos de lo dispuesto en la presente *DPPP*, cuando los términos comiencen con letra mayúscula y estén en cursiva, se tendrán en cuenta de forma general las definiciones expresadas en la DGPC y, en particular, las expresadas a continuación:

- *Certificado de autenticación de sitios web*: Es un *Certificado* que permite autenticar un sitio web y vincula el sitio web con la persona física o jurídica a quien se ha expedido el *Certificado*.
- *Certificado de sede electrónica*: *Certificado EV* que identifica a una *Sede electrónica*, garantizando la comunicación segura con la misma en los términos definidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- *Certificado EV*: *Certificado de autenticación de sitios web* que contiene información validada del *Titular* del mismo conforme al procedimiento de validación exhaustiva de acuerdo con los requisitos de la “Guía para la emisión y gestión de Certificados de Validación Extendida” establecidos por la entidad CA/Browser forum y que pueden consultarse en la siguiente dirección <https://cabforum.org/extended-validation/>
- *Certificado OV*: *Certificado de autenticación de sitios web* expedido según la política de validación de Organización (OVCP), garantizando razonablemente al usuario de navegadores de Internet que el titular del sitio web al que accede coincide con la Organización identificada por el *Certificado OV*. Este *Certificado* cumple con los requisitos del estándar europeo ETSI EN 319 411-1 “Policy and security requirements for Trust Service Providers issuing certificates; Part 1: General requirements”.
- *Certificado SAN EV*: *Certificado EV* que incorpora un conjunto de dominios independientes entre sí.
- *Certificado SAN OV*: *Certificado OV* que incorpora un conjunto de dominios independientes entre sí.
- *Certificado Wildcard OV*: *Certificado OV* que incorpora un conjunto de subdominios ilimitado, a partir del tercer nivel, con un único *Certificado de autenticación de sitio web*.
- *Certificate Transparency (CT)*: es un marco abierto para la supervisión de *Certificados de autenticación de sitio web*, de forma que cuando se expide uno de estos *Certificados*, se publica en registros CT, posibilitando así que los propietarios de dominios puedan supervisar la emisión de los mismos para sus dominios y detectar *Certificados* emitidos erróneamente.
- *Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)*: Declaración puesta a disposición del público de manera fácilmente accesible, por vía electrónica y de forma gratuita por parte de la FNMT-RCM. Tiene la consideración de documento de seguridad en el que se detallan, en el marco eIDAS, las obligaciones que los *Prestadores de Servicios de Confianza* se comprometen a cumplir en relación con la gestión de los *Datos de creación y verificación de firma* y de los *Certificados electrónicos*, las condiciones aplicables a la solicitud, expedición, uso y extinción de la vigencia de los *Certificados*, las medidas de seguridad técnicas y organizativas, los perfiles y los mecanismos de información sobre la vigencia de los *Certificados*.



- *Declaración de Prácticas y Políticas Particulares (DPPP)*: DPC particular que aplica a la expedición de un conjunto determinado de *Certificados* expedidos por la FNMT-RCM bajo las condiciones particulares recogidas en dicha Declaración, y que le son de aplicación las Políticas particulares definidas en la misma.
- *Informe de incidencia con un certificado*: queja de sospecha de compromiso clave, mal uso del certificado u otros tipos de fraude, compromiso, mal uso o conducta inapropiada relacionada con los certificados
- *Organismo de supervisión*: organismo designado por un Estado miembro como responsable de las funciones de supervisión en materia de prestación de servicios de confianza, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento eIDAS. En España, actualmente es el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.
- *Personal al servicio de la Administración Pública*: Funcionarios, personal laboral, estatutario a su servicio y personal autorizado, al servicio de la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público.
- *Registro AAC (CAA records)*: Registro de recursos DNS (Sistema de Nombres de Dominio) de Autorización de Autoridad de Certificación (AAC). Permite a un titular de nombre de dominio DNS especificar las Autoridades de Certificación (AC) autorizadas para emitir certificados para ese dominio. La publicación de los registros de recursos de AAC permite a un titular de nombres de dominio implementar controles adicionales para reducir el riesgo de que se produzca una emisión no autorizada de un *Certificado de autenticación de sitios web* para su nombre de dominio.
- *Responsable de la Oficina de Registro* (de aplicación exclusivamente para los *Certificados de sede electrónica*): Persona física nombrada por el representante de la Administración pública, organismo público o entidad de derecho público, bajo cuya responsabilidad se realizan las tareas asignadas a la *Oficina de Registro* con las obligaciones y responsabilidades asignadas en las presentes *Políticas y Prácticas de Certificación Particulares*.
- *Representante del Suscriptor*: es la persona física representante legal, o persona autorizada por éste, de la organización *Suscriptora* del *Certificado de autenticación de sitios web*, para la solicitud y uso de dicho *Certificado*.
- *Sede electrónica*: Dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública, o bien a uno o varios organismos públicos o entidades de Derecho Público en el ejercicio de sus competencias.
- *Suscriptor*: Persona jurídica, órgano u organismo público destinatario de las actividades de la FNMT-RCM como *Prestador de Servicios de Confianza*, que suscribe los términos y condiciones del servicio. Bajo las presentes *Políticas de Certificación*, dicho servicio consiste en la expedición de *Certificados de autenticación de sitios web*. El *Suscriptor* se referencia en el campo *Sujeto* del *Certificado* y es el titular y responsable de su uso y posee el control exclusivo y la capacidad de decisión sobre el mismo.

(Los términos señalados en cursiva se definen en el presente documento o en la Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica)

1.6.2. Acrónimos

33. A los efectos de lo dispuesto en la presente *DPPP*, son de aplicación los siguientes acrónimos, cuyo significado es acorde con el estándar europeo ETSI EN 319 411 “Policy and security requirements for Trust Service Providers issuing certificates”:

AC: Autoridad de Certificación

AR: Autoridad de Registro

ARL: Lista de Revocación de Autoridades de Certificación

CN: Nombre común (Common Name)

CRL: Lista de *Certificados* revocados

DN: Nombre distintivo (Distinguished Name)

DPC: Declaración de Prácticas de Certificación

eIDAS: Reglamento 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

EV: Validación extendida (Extended Validation).

ETSI: European Telecommunications Standards Institute

HSM: Módulo de seguridad criptográfico (Hardware Security Module). Es un dispositivo de seguridad que genera y protege claves criptográficas.

OCSP: Protocolo de internet usado para obtener el estado de un certificado en línea (Online Certificate Status Protocol)

OID: Identificador de Objeto (Object Identifier)

OV: Validación de Organización (Organizational Validation).

PDS: Declaración informativa de la PKI (PKI Disclosure Statement).

PIN: Número de identificación personal (Personal Identification Number).

PKCS: Estándares PKI desarrollados por Laboratorios RSA (Public Key Cryptography Standards).

TLS/SSL: Protocolos que proporcionan cifrado de datos y autenticación entre aplicaciones y servidores (Transport Layer Security/Secure Socket Layer protocol).

UTC: Tiempo coordinado universal (Coordinated Universal Time).

2. PUBLICACIÓN Y REPOSITARIOS

2.1. REPOSITORIO

34. La FNMT-RCM, como *Prestador de Servicios de Confianza*, mantiene un repositorio de información pública, disponible en horario 24x7, todos los días del año, con las características que se exponen en los siguientes apartados y con acceso a través de la dirección:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>

2.2. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN

35. La información relativa a la expedición de *Certificados* electrónicos objeto de la presente *DPPP*, accesible a través de la sede electrónica de la FNMT-RCM (<https://www.sede.fnmt.gob.es/normativa/declaracion-de-practicas-de-certificacion>), incluye las siguientes informaciones:
- Declaraciones de prácticas y políticas de Certificación.
 - Perfiles de los *Certificados* y de las *Listas de revocación*.
 - Las declaraciones informativas de la PKI (PDS).
 - Los términos y condiciones de uso de los *Certificados*, como instrumento jurídico vinculante.
36. Adicionalmente, se puede acceder a la descarga de los *Certificados* raíz y de AC subordinadas de la FNMT-RCM, así como a información adicional, a través de la dirección:
- <https://www.sede.fnmt.gob.es/descargas/>

2.3. FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

37. La FNMT-RCM revisará sus políticas y prácticas de certificación y actualizará anualmente la presente *DPPP*, siguiendo las pautas establecidas en el apartado “1.5.4. Procedimiento de aprobación de la DPC” del presente documento de *DPPP*.
38. Cualquier modificación en la *Declaración General de Prácticas de Servicios de Confianza y de Certificación electrónica* o en las *Políticas y Prácticas de Certificación Particulares* será publicada de forma inmediata en la URL de acceso a las mismas.
39. En cuanto a la frecuencia de publicación de CRL, se define en el apartado “4.9.7 Frecuencia de generación de CRLs”, de la *DGPC*.

2.4. CONTROL DE ACCESO A LOS REPOSITORIOS

40. Todos los repositorios anteriormente citados son de acceso libre para la consulta y, en su caso, descarga de la información. Así mismo, la FNMT-RCM ha establecido controles para impedir que personas no autorizadas puedan añadir, modificar o borrar información incluida en sus repositorios y para proteger la autenticidad e integridad de dicha información.

3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

3.1. DENOMINACIÓN

41. La codificación de los *Certificados* sigue el estándar RFC 5280 “Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile”. Todos los campos

definidos en el perfil de los *Certificados* en las *Políticas de Certificación y Prácticas de Certificación Particulares*, excepto en los campos que específicamente se exprese lo contrario, emplean la codificación UTF8String.

42. Adicionalmente, para los *Certificados EV*, la FNMT-RCM cumplirá con los requisitos establecidos en el apartado 9.2 de CA/Browser forum en su “guía para la expedición y gestión de Certificados de Validación Extendida” y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/extended-validation/>

3.1.1. Tipos de nombres

43. Los *Certificados* electrónicos de entidad final objeto de la presente *DPPP* contienen un nombre distintivo (*DN*) en el campo Subject Name, que se componen según se describe en la información relativa al perfil del Certificado (apartado 7.1 del presente documento). La FNMT-RCM cumple con los requisitos X.500, RFC 5280 y CA/Browser Forum (BRs and EVGs) a este respecto.
44. El campo Common Name define al titular de Certificado.

3.1.2. Significado de los nombres

45. Todos los nombres distintivos (*DN*) del campo Subject Name son significativos. La descripción de los atributos asociados al *Suscriptor* del *Certificado* es legible por humanos (véase el apartado 7.1.4 Formato de nombres del presente documento).
46. El campo *Subject Distinguished Name* estará también sujeto a los requisitos establecidos en el apartado 9.2 de CA/Browser forum en su “guía para la expedición y gestión de Certificados de Validación Extendida” y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/extended-validation/>. La FNMT-RCM no emite *Certificados Wildcard* con políticas EV.

3.1.3. Seudónimos

47. Bajo la presente *Política de Certificación* la FNMT – RCM no admite el uso de seudónimos.

3.1.4. Reglas utilizadas para interpretar varios formatos de nombres

48. Se aplican los requisitos definidos por el estándar X.500 de referencia en la norma ISO/IEC 9594.

3.1.5. Unicidad de los nombres

49. El nombre distintivo (*DN*) asignado al *Suscriptor* del *Certificado* dentro del dominio del *Prestador de Servicios de Confianza* será único.

3.1.6. Reconocimiento y autenticación de marcas registradas

50. Los suscriptores no podrán solicitar *Certificados* con ningún contenido que infrinja los derechos de propiedad intelectual de un tercero. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

3.2. VALIDACIÓN INICIAL DE LA IDENTIDAD

51. La FNMT-RCM realiza el proceso de validación de la información incluida en el *Certificado de autenticación de sitios web* de conformidad con los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser forum y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/baseline-requirements-documents/>
52. Adicionalmente, la FNMT-RCM, antes de expedir un *Certificado EV*, *Certificado SAN EV* o *Certificado de sede electrónica*, asegura que toda la información incluida en estos tipos de *Certificados* relativa al *Suscriptor*, es conforme a (y se verifica de acuerdo a) los requisitos definidos por la entidad CA/Browser forum en su "guía para la expedición y gestión de Certificados de Validación Extendida", (apartado 11) y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/extended-validation/>.
53. La FNMT-RCM registra todas las confirmaciones realizadas en esta sección para los procesos periódicos de auditoría tanto interna como independiente.

3.2.1. Métodos para probar la posesión de la clave privada

54. La FNMT-RCM recibe una solicitud de *Certificado*, en formato PKCS#10, firmada digitalmente por la *Clave privada* generada por el *Representante del Suscriptor* en su entorno. Antes de proceder a la expedición del *Certificado*, la FNMT-RCM verifica dicha firma, garantizando que la *Clave pública* incluida en la solicitud se corresponde con la *Clave privada* generada por el *Responsable del Certificado*.

3.2.2. Autenticación de la identidad de la Organización

3.2.2.1 Identidad

55. La FNMT-RCM verifica la existencia legal, la dirección y la identidad de la organización suscriptora del *Certificado* mediante diferentes métodos, en función del tipo de organización (privada, pública o de negocio).
56. Cuando el *Suscriptor* es una entidad privada, se verificará su existencia, dirección e identidad, que está legalmente reconocida, activa en ese momento e inscrita formalmente, mediante consulta directa de la AR de la FNMT-RCM al servicio que el Registro Mercantil dispone para este fin.
57. En el caso de entidades públicas, dicha verificación se realizará mediante consulta directa de la AR de la FNMT-RCM al inventario de entes del sector público de la Intervención General

- de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Hacienda, o al Boletín Oficial correspondiente.
58. Si la naturaleza del *Suscriptor* fuera distinta de los dos casos anteriores, las verificaciones relativas a la existencia legal, dirección y la identidad se realizará mediante consulta directa al registro oficial correspondiente.
59. La FNMT-RCM no expide *Certificados de autenticación de sitios web* cuyo *Suscriptor* sea una persona física.
60. La FNMT-RCM verifica que el nombre, dirección y número de identificación fiscal de la organización suscriptora del *Certificado* incorporados a la solicitud del mismo coinciden con el nombre, dirección y número de identificación fiscal inscritos formalmente en los registros consultados según se describe en los apartados anteriores.
61. Si la solicitud es referida a un certificado EV, la FNMT-RCM cumplirá con los requisitos definidos por la entidad CA/Browser forum en su “guía para la expedición y gestión de Certificados de Validación Extendida” y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/extended-validation/>

3.2.2.2 Nombre comercial o marca registrada

62. Si la información de la identidad del sujeto incluye un nombre comercial o marca registrada, el FNMT-RCM utilizará los mismos procedimientos y criterios de verificación que en la Sección 3.2.2.1 para verificar el derecho del Solicitante a usar el nombre comercial o marca registrada.
63. Para el caso de los *Certificados EV*, se requiere una verificación de identidad exhaustiva según se define en la sección 11.3 de CA/Browser forum en su “guía para la expedición y gestión de Certificados de Validación Extendida”

3.2.2.3 Verificación del país

64. El país se verificará utilizando cualquiera de los métodos indicados en la Sección 3.2.2.1

3.2.2.4 Validación de la autorización y control sobre el dominio

65. Para validar el dominio de los Certificados de autenticación de sitios web, la FNMT-RCM utiliza alguno de los siguientes métodos descritos en el documento CA/Browser Forum's Baseline Requirements: “3.2.2.4.2 Email, Fax, SMS, or Postal Mail to Domain Contact”, “”, “3.2.2.4.4 Constructed Email to Domain Contact” o o “3.2.2.4.7 DNS Change “. Para cada uno de los métodos empleados, la FNMT-RCM seguirá un proceso documentado y mantendrá registros que indiquen los métodos empleados para cada emisión. El resto de los métodos descritos en CA/Browser Forum's Baseline Requirements no se emplea para la validación de dominios.

- 3.2.2.4.2 Email, Fax, SMS, o correo postal al Contacto de Dominio:

Confirmar el control del solicitante sobre el FQDN enviando un código aleatorio por correo electrónico y recibiendo una respuesta de confirmación utilizando dicho código

aleatorio. El código aleatorio se enviará a una dirección de correo electrónico identificada como contacto de dominio.

Cada correo electrónico puede confirmar el control de varios nombres de dominio.

FNMT-RCM podrá enviar el correo electrónico identificado en esta sección a más de un destinatario siempre que el Registrador de nombres de dominio identifique a cada destinatario como representante del Registrante de nombres de dominio para cada FQDN que se verifica mediante el correo electrónico.

El código aleatorio será único en cada correo electrónico.

FNMT-RCM puede reenviar el correo electrónico en su totalidad, incluida la reutilización del código aleatorio, siempre que el contenido completo de la comunicación y los destinatarios permanezcan sin cambios.

El valor aleatorio seguirá siendo válido para su uso en una respuesta de confirmación durante no más de 30 días desde su creación.

- 3.2.2.4.4 Correo electrónico al contacto del Dominio:

Confirmar el control del Solicitante sobre el FQDN solicitado (i) enviando un correo electrónico a una o más direcciones creadas usando 'admin', 'administrador', 'webmaster', 'hostmaster' o 'postmaster' como parte local, seguido del signo de arroba ("@"), seguido de un Nombre de dominio, (ii) que incluye un código aleatorio en el correo electrónico y (iii) recibe una respuesta de confirmación utilizando dicho código aleatorio.

Cada correo electrónico puede confirmar el control de varios FQDN, siempre que el nombre de dominio utilizado en el correo electrónico sea un nombre de dominio para cada FQDN que se confirma.

El código aleatorio será único en cada correo electrónico.

FNMT-RCM puede reenviar el correo electrónico en su totalidad, incluida la reutilización del código aleatorio, siempre que el contenido completo de la comunicación y los destinatarios permanezcan sin cambios.

El valor aleatorio seguirá siendo válido para su uso en una respuesta de confirmación durante no más de 30 días desde su creación.

- 3.2.2.4.7 Cambio en DNS:

Confirmar el control del Solicitante sobre el FQDN solicitado al confirmar la presencia de un código aleatorio en un registro TXT o CAA de DNS para 1) un Nombre de dominio; o 2) un nombre de dominio que tiene como prefijo una etiqueta que comienza con un carácter de subrayado.

FNMT-RCM proporcionará un código aleatorio exclusivo para la solicitud del certificado y no utilizará el código aleatorio después de 30 días.

66. La FNMT-RCM confirma que el Representante del Suscriptor posee el control sobre los nombres completos de los dominios o FQDN (siglas en inglés de Fully Qualified Domain Name) que son incorporados a los Certificados de autenticación de sitio web que expide. Para ello, la FNMT-RCM consulta, a través de la aplicación que registra las solicitudes de estos Certificados, la identidad del Representante del Suscriptor y el nombre del citado FQDN. A

continuación, verifica que la solicitud proviene del contacto que tiene el control sobre dicho dominio (según los métodos definidos en el apartado anterior) o tiene autorización por parte de este. Adicionalmente se comprueba que la solicitud del Certificado ha sido realizada con posterioridad al alta en dichos registros.

67. Adicionalmente, antes de la emisión de un Certificado de autenticación de sitios web, se verifica que el dominio a incluir en el Certificado es público (no es un dominio interno) y se consulta a registros públicos para verificar que no es un dominio de alto riesgo (por ejemplo, el registro de Google creado para este fin, como es Safe Browsing site status).

3.2.2.5 Autenticación para una dirección IP

68. Bajo la presente *DPPP*, no se emiten certificados para identificar direcciones IP.

3.2.2.6 Validación de dominio wildcard

69. La *RA*, verificará que todo el espacio de nombres de dominio en los *Certificados Wildcard OV* es controlado legítimamente por el *Suscriptor*.
70. Si un *Certificado* wildcard cayera dentro de la etiqueta inmediatamente a la izquierda de un sufijo público o un registro controlado, la FNMT_RCM rechazará la emisión de dicho *Certificado* a menos que el *Solicitante* demuestre el control legítimo de todo el espacio de nombres de dominio. Para ello consultará la “Public Suffix List” disponible en <https://publicsuffix.org/> y que se descargará periódicamente.

3.2.2.7 Fiabilidad de las fuentes de datos

71. Antes de utilizar cualquier fuente de datos como fuente de datos confiable, la *RA* evaluará la fuente en cuanto a su confiabilidad, precisión y resistencia a la alteración o falsificación.

3.2.2.8 Registro AAC

72. La FNMT-RCM comprueba si hay un Registro AAC para cada nombre de dominio que incluye en un Certificado de autenticación de sitios web emitido, de acuerdo con el procedimiento establecido en RFC 8659 y siguiendo las instrucciones de procesamiento establecidas en RFC 8659 para cualquier registro encontrado. Si existe dicho Registro AAC, no emitirá dicho Certificado a menos que determine que la solicitud del Certificado es consistente con el conjunto de registro de recursos AAC aplicable. El identificador de dominio reconocido como propio asociado a la *Autoridad de Certificación* de la FNMT se ha establecido en “fnmt.es”.

3.2.3. Autenticación de la identidad de la persona física solicitante

73. La AR de la FNMT-RCM comprueba que el *Representante del Suscriptor* coincide con la persona física que solicita un *Certificado de autenticación de sitios web*, mediante la firma electrónica del formulario de solicitud utilizando un *Certificado* cualificado de firma electrónica, garantizando así la autenticidad de su identidad.

3.2.4. Información no verificada del Suscriptor

74. Toda la información incorporada al *Certificado* electrónico es verificada por la *Autoridad de Registro*, por tanto, no se incluye información no verificada en el campo “Subject” de los certificados expedidos.

3.2.5. Validación de la capacidad de representación

75. La AR de la FNMT-RCM verifica que el *Solicitante* tiene suficiente capacidad de representación mediante la firma electrónica del formulario de solicitud, según se describe en el apartado 3.2.3 de la presente DPPP, aceptando el uso de un *Certificado* cualificado de representante de administrador único o solidario de la persona jurídica suscriptora o un *Certificado* cualificado de *Personal al servicio de la Administración Pública*, para cuya expedición ha sido acreditada la capacidad de representación.
76. Cuando el citado formulario se firma mediante un *Certificado* cualificado diferente de los mencionados en el apartado anterior, la AR de la FNMT-RCM comprueba la facultad de representación del firmante de la solicitud mediante consulta a registros oficiales (Registro Mercantil, Boletines Oficiales, etc. en función de la naturaleza de la representación). Si del resultado de estas consultas no se obtuvieran evidencias de representación suficiente, la AR de la FNMT-RCM se pondrá en contacto con el *Suscriptor* para recabar dichas evidencias.
77. Para las solicitudes de certificados EV, la FNMT-RCM cumplirá con los requisitos definidos por la entidad CA/Browser forum en su “guía para la expedición y gestión de Certificados de Validación Extendida” (apartados 11.8 y 11.11)

3.2.6. Criterios de interoperación

78. No existen relaciones de interactividad con Autoridades de Certificación externas a FNMT-RCM.

3.3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA PETICIONES DE RENOVACIÓN DE CLAVES

3.3.1. Identificación y autenticación para renovación rutinaria de claves

79. Los *Suscriptores* de los *Certificados* deberían solicitar la renovación de los mismos antes de que expire su período de vigencia. Las condiciones de autenticación de una petición de renovación se desarrollan en el apartado de esta DPPP correspondiente al proceso de renovación de *Certificados* (véase apartado 4.6 del presente documento).

3.3.2. Identificación y autenticación para renovación de claves después de una revocación

80. La FNMT-RCM no renueva *Certificados* que han sido revocados. El proceso de renovación del *Certificado* tras la revocación del mismo será el mismo que el que se sigue en la emisión inicial de dicho *Certificado*.



3.4. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA PETICIONES DE REVOCACIÓN

81. Las condiciones de autenticación de una petición de revocación se desarrollan en el apartado de esta *DPPP* correspondiente al proceso de revocación de *Certificados* (véase apartado 4.9 del presente documento).

4. REQUISITOS OPERATIVOS DEL CICLO DE VIDA DE LOS CERTIFICADOS

4.1. SOLICITUD DE CERTIFICADOS

4.1.1. Quién puede solicitar un Certificado

82. Únicamente podrán solicitar *Certificados de autenticación de sitio web* los *Representantes del Suscriptor*, o personas debidamente autorizados a solicitar el *Certificado* en nombre del *Suscriptor*, que hayan acreditado tener el control sobre el nombre del dominio a incluir en el *Certificado*. El citado control sobre el nombre del dominio será verificado por la FNMT-RCM según se describe en el apartado “3.2 Validación inicial de la identidad” de la presente *DPPP*.
83. Adicionalmente, para *Certificados EV*, la FNMT-RCM cumplirá los requisitos de la sección 11 de la “Guía para la emisión y gestión de Certificados de Validación Extendida” establecidos por la entidad CA/Browser fórum.

4.1.2. Proceso de registro y responsabilidades

84. Cada *Solicitante* deberá presentar una solicitud de Certificado y la información requerida antes de emitir un Certificado. El FNMT-RCM autentica y protege todas las comunicaciones frente a modificaciones con el *Solicitante*.
85. El proceso de registro incluye las siguientes fases:
- Enviar una solicitud de Certificado completa y aceptar los términos y condiciones aplicables. Con esta aceptación, los *Suscriptores* garantizan que toda la información contenida en la solicitud de Certificado es correcta.
 - Generar un par de claves,
 - Entregar la clave pública del par de claves a la CA y
 - Pagar cuando proceda las tarifas aplicables.
86. La AR de la FNMT-RCM realiza la verificación de la identidad de la Organización suscriptora y del *Representante del Suscriptor*, y comprueba que la solicitud del *Certificado* es correcta completa y debidamente autorizada, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado “3.2 Validación inicial de la identidad” del presente documento. FNMT-RCM podrá realizar comprobaciones adicionales a los procesos de validación descritos en el citado apartado.



- 87. FNMT-RCM recopilará las evidencias correspondientes a las comprobaciones realizadas y quedarán almacenadas en un repositorio.
- 88. El apartado 9.6 “Obligaciones y garantías” del presente documento establece las responsabilidades de las partes en este proceso.

4.2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CERTIFICADOS

4.2.1. Realización de las funciones de identificación y autenticación

- 89. El *Representante del Suscriptor* remite a la AR de la FNMT-RCM un formulario, firmado electrónicamente con un *Certificado* electrónico cualificado, que recoge toda la información a incorporar en el *Certificado de autenticación de sitio web*. A partir de dicha información, la AR de la FNMT-RCM lleva a cabo las comprobaciones descritas en el apartado “3.2 Validación inicial de la identidad” de la presente *DPPP*.
- 90. La FNMT-RCM comprobará la veracidad de los datos incluidos en la solicitud y, en su caso, la capacidad del *Representante* a través de las verificaciones correspondientes y conservando las evidencias oportunas.
- 91. La *Firma Electrónica* generada para la suscripción del contrato será verificada por la FNMT-RCM.
- 92. El empleo de los datos o la documentación de validación previa, obtenidos de una fuente de las especificadas en la sección 3.2, no se puede utilizar más de 12 meses después de la validación de dichos datos o documentación.

4.2.2. Aprobación o rechazo de la solicitud del certificado

- 93. La AR que actúa en el proceso de expedición de *Certificados de autenticación de sitios web* es siempre la propia FNMT-RCM y, por tanto, no delega la validación de dominios a ninguna otra AR.
- 94. La AR de la FNMT-RCM realiza las comprobaciones relativas a la prueba de posesión de la *Clave privada* por parte del *Representante del Suscriptor*, la autenticación de la identidad de la Organización y de la persona que solicita el *Certificado*, así como la validación del dominio, según se describe en el apartado “3.2 Validación inicial de la identidad” de la presente *DPPP*, que darán como resultado la aprobación o el rechazo de la solicitud del mismo.
- 95. La FNMT-RCM mantiene una base de datos interna de todos los *Certificados* revocados y de todas las solicitudes de *Certificados* rechazadas previamente debido a sospecha de phishing u otro uso fraudulento. Esta información es tenida en cuenta para identificar posteriores solicitudes de *Certificados* sospechosos antes de proceder a la aprobación de la expedición de los mismos.
- 96. Adicionalmente, FNMT-RCM desarrolla, mantiene e implementa procedimientos documentados que identifican y requieren actividad de verificación adicional para las solicitudes de *Certificados* de alto riesgo antes de la aprobación de la expedición del *Certificado*, según sea razonablemente necesario para garantizar que dichas solicitudes se verifican adecuadamente según estos requisitos.



97. Si alguna de estas validaciones no ha podido ser confirmada, la FNMT-RCM rechazará la solicitud del *Certificado*, reservándose el derecho de no revelar los motivos de dicha denegación. El *Representante del Suscriptor* cuya solicitud haya sido rechazada podrá volver a solicitarlo posteriormente.
98. Cualquier solicitud de *Certificado OV* o *Certificado EV* será tramitada por personal de la FNMT-RCM con el rol de confianza para tal efecto. El sistema de aprobación de expedición de los *Certificados EV* requiere de la acción de al menos dos personas pertenecientes a la AR de la FNMT-RCM con rol de confianza, uno para validar la solicitud y otro para aprobarla.
99. Adicionalmente, la FNMT-RCM comprueba si hay un *Registro AAC* para cada nombre de dominio que incluye en un *Certificado de autenticación de sitios web* emitido, de acuerdo con el procedimiento establecido en RFC 8659 y siguiendo las instrucciones de procesamiento establecidas en RFC 8659 para cualquier registro encontrado. Si existe dicho *Registro AAC*, no emitirá dicho *Certificado* a menos que determine que la solicitud del *Certificado* es consistente con el conjunto de registro de recursos AAC aplicable. El identificador de dominio reconocido como propio asociado a la *Autoridad de Certificación* de la FNMT se ha establecido en “fnmt.es”.

4.2.3. Tiempo en procesar la solicitud

100. El plazo de tiempo en procesar la solicitud de un *Certificado* depende en gran medida de que el *Representante del Suscriptor* proporcione la información y la documentación necesarias de la forma prevista en los procedimientos aprobados por la FNMT-RCM para este fin. No obstante, esta Entidad hará el esfuerzo necesario para que el proceso de validación que dará como resultado la aceptación o el rechazo de la solicitud no exceda de dos (2) días hábiles.
101. Este periodo de tiempo podrá, ocasionalmente, ser superado por motivos fuera del control de la FNMT-RCM. En estos casos, hará lo posible por mantener informado al *Representante del Suscriptor* que realizó la solicitud de las causas de tales retrasos.

4.3. EMISIÓN DEL CERTIFICADO

4.3.1. Acciones de la AC durante la emisión

102. Una vez aprobada la solicitud del *Certificado* por parte de la AR de la FNMT-RCM, el sistema de generación de certificados cuenta con una serie de controles, previos a la emisión del certificado que verifican el cumplimiento de requisitos de la RFC 5280 y CA/Browser Forum (BRs and EVGs). Tras esta verificación se procede a expedir el *Certificado* conforme al perfil aprobado para cada tipo de *Certificado*.
103. Así mismo, la FNMT-RCM monitoriza periódicamente posibles desviaciones en los certificados emitidos.
104. Los procesos relativos a la emisión de *Certificados* electrónicos garantizan que todas las cuentas que intervienen en los mismos tienen autenticación multi-factor.



4.3.2. Notificación de emisión de certificado

105. Una vez emitido el *Certificado*, FNMT-RCM envía una comunicación a la dirección de correo electrónico consignada en el formulario de solicitud firmado por el *Representante del Suscriptor*, informando que está disponible dicho *Certificado* para su descarga.

4.4. ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO

4.4.1. Proceso de aceptación

106. En el proceso de solicitud del *Certificado*, el *Representante del Suscriptor* acepta las condiciones de uso y expresa su voluntad de obtener el *Certificado*, como requisitos necesarios para la generación del mismo.

4.4.2. Publicación del certificado por la AC

107. Los *Certificados* generados son almacenados en un repositorio seguro de la FNMT-RCM.

4.4.3. Notificación de la emisión a otras entidades

108. Antes de la expedición de *Certificados de autenticación de sitio web* se envía un pre-certificado a los registros del servicio *Certificate Transparency* de aquellos proveedores con los que la FNMT-RCM mantiene un acuerdo para tal fin.

4.5. PAR DE CLAVES Y USO DEL CERTIFICADO

4.5.1. Clave privada del suscriptor y uso del certificado

109. La FNMT-RCM no genera ni almacena las *Claves Privadas* asociadas a los *Certificados* expedidos bajo la presente *Política de Certificación*. Corresponde la condición de custodio y el control de las claves del *Certificado* al *Responsable de Operaciones de Registro* en el caso del *Certificado de sede electrónica* y, para el resto de *Certificados de autenticación de sitio web*, a los *Representantes del Suscriptor* que hayan acreditado tener el control sobre el nombre del dominio a incluir en el *Certificado*. Por tanto, la *Clave Privada* asociada a la *Clave Pública* estará bajo la responsabilidad de dicho custodio y actuará como representante de la Entidad que tiene la titularidad, gestión y administración de la dirección electrónica correspondiente.

4.5.2. Uso del certificado y la clave pública por terceros que confían

110. Las entidades usuarias y terceros que confían utilizarán software que sea compatible con los estándares aplicables al uso de *Certificados* electrónicos (X.509, IETF, RFCs...). Si la conexión al sitio web requiriese de adicionales medidas de aseguramiento, dichas medidas han de ser obtenidas por las entidades usuarias.

111. Los terceros que confían en el establecimiento de una conexión segura garantizada por un *Certificado de autenticación de sitios web* deben cerciorarse de que dicha conexión fue creada durante el periodo de validez del *Certificado*, que dicho *Certificado* está siendo usado con el propósito para el que se expidió de acuerdo con la presente *DPPP*, así como verificar que en ese momento el *Certificado* está activo, mediante la comprobación de su estado de revocación en la forma y condiciones que se expresan en el apartado “4.10 Servicios de información del estado de los certificados” del presente documento.

4.6. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

112. La renovación de un *Certificado* consiste en la emisión de un nuevo *Certificado* sin cambiar ninguna información del *Firmante*, *Clave pública* o cualquier otra información que aparezca en el mismo.
113. Bajo las presentes *Políticas de Certificación*, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo, sino que, en todo caso, la renovación de *Certificados* se realiza renovando las *Claves criptográficas*, según se define en el apartado “4.7 Renovación con regeneración de las claves del certificado” del presente documento.

4.6.1. Circunstancias para la renovación del certificado

114. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.

4.6.2. Quién puede solicitar la renovación del certificado

115. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.

4.6.3. Procesamiento de solicitudes de renovación del certificado

116. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.

4.6.4. Notificación de la renovación del certificado

117. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.

4.6.5. Conducta que constituye la aceptación de la renovación del certificado

118. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.



4.6.6. Publicación del certificado renovado

119. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.

4.6.7. Notificación de la renovación del certificado a otras entidades

120. Bajo las presentes Políticas de Certificación, la FNMT-RCM no renueva *Certificados* manteniendo la *Clave pública* del mismo.

4.7. RENOVACIÓN CON REGENERACIÓN DE LAS CLAVES DEL CERTIFICADO

121. La renovación con regeneración de claves de los *Certificados de autenticación de sitios web* se realiza siempre emitiendo nuevas claves públicas y privadas, siguiendo el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.

4.7.1. Circunstancias para la renovación con regeneración de claves

122. Las claves de los *Certificados* se renovarán bajo los siguientes supuestos:
- Por caducidad próxima de las actuales claves a petición del solicitante de la renovación.
 - Por compromiso de las claves u otra circunstancia de las recogidas en el apartado “4.9 *Revocación y suspensión del certificado*” de la presente *DPPP*.

4.7.2. Quién puede solicitar la renovación con regeneración de claves

123. Se seguirá el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.

4.7.3. Procesamiento de solicitudes de renovación con regeneración de claves

124. Se seguirá el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.

4.7.4. Notificación de la renovación con regeneración de claves

125. Se seguirá el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.

4.7.5. Conducta que constituye la aceptación de la renovación con regeneración de claves

126. Se seguirá el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.

4.7.6. Publicación del certificado renovado

127. Se seguirá el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.

4.7.7. Notificación de la renovación con regeneración de claves a otras entidades

128. Se seguirá el mismo proceso que el descrito para la emisión de un *Certificado* nuevo.



4.8. MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO

129. No es posible realizar modificaciones de los *Certificados* expedidos. Por tanto, cualquier necesidad de modificación conlleva la expedición de un nuevo *Certificado*.

4.8.1. Circunstancias para la modificación del certificado

130. No se estipula la modificación.

4.8.2. Quién puede solicitar la modificación del certificado

131. No se estipula la modificación.

4.8.3. Procesamiento de solicitudes de modificación del certificado

132. No se estipula la modificación.

4.8.4. Notificación de la modificación del certificado

133. No se estipula la modificación.

4.8.5. Conducta que constituye la aceptación de la modificación del certificado

134. No se estipula la modificación.

4.8.6. Publicación del certificado modificado

135. No se estipula la modificación.

4.8.7. Notificación de la modificación del certificado a otras entidades

136. No se estipula la modificación.

4.9. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO

137. Los *Certificados de autenticación de sitios web* emitidos por la FNMT-RCM quedarán sin efecto en los siguientes casos:

- a) Terminación del período de validez del *Certificado*.
- b) Cese en la actividad como *Prestador de Servicios de Confianza* de la FNMT-RCM, salvo que, previo consentimiento expreso del *Suscriptor*, los *Certificados* expedidos por la FNMT-RCM hayan sido transferidos a otro *Prestador de Servicios de Confianza*.

En estos dos casos [a) y b)], la pérdida de eficacia de los *Certificados* tendrá lugar desde que estas circunstancias se produzcan.

- c) Revocación del *Certificado* por cualquiera de las causas recogidas en el presente documento.
138. Los efectos de la revocación del *Certificado*, esto es, la extinción de su vigencia, surtirán desde la fecha en que la FNMT-RCM tenga conocimiento cierto de cualquiera de los hechos determinantes y así lo haga constar en su *Servicio de información y consulta sobre el estado de los certificados*.
139. La FNMT-RCM pone a disposición de los *Suscriptores*, terceros que confían, proveedores de software y terceras partes una vía de comunicación a través de la sede electrónica de la FNMT-RCM
<https://www.sede.fnmt.gob.es/>
con instrucciones claras, para permitirles reportar cualquier asunto relacionado con este tipo de *Certificados*, en cuanto a un supuesto compromiso de *Clave Privada*, uso indebido de los *Certificados* u otros tipos de fraude, compromiso, mal uso o conducta inapropiada.
140. La FNMT-RCM, como *Prestador de Servicios de Confianza*, se reserva el derecho de no expedir o revocar este tipo de *Certificados* si el *Suscriptor* que tiene el control del nombre de dominio del sitio web incluido en el *Certificado* no hace un uso adecuado del mismo, conculcando derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros sobre las aplicaciones, sitios web o *Sedes electrónicas* que se desean proteger con tales *Certificados*, o su uso se presta a engaño o confusión sobre la titularidad de tales aplicaciones, sitios web o *Sedes electrónicas* y, por tanto, de sus contenidos. En especial, tal reserva de derechos se podrá ejecutar por la FNMT-RCM cuando en la utilización de tales *Certificados* se atente contra los siguientes principios:
- a) La salvaguarda del orden público, la investigación penal, la seguridad pública y la defensa nacional.
 - b) La protección de la salud pública o de las personas físicas que tengan la condición de consumidores o usuarios, incluso cuando actúen como inversores.
 - c) El respeto a la dignidad de la persona y al principio de no discriminación por motivos de raza, sexo, religión, opinión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, y
 - d) La protección de la juventud y de la infancia.
141. La FNMT-RCM, se mantendrá indemne por parte de los titulares o responsables de los equipos, aplicaciones, sitios web o *Sedes electrónicas* que incumplan lo previsto en este apartado y que tengan relación con el *Certificado*, quedando exonerada de cualquier reclamación o reivindicación por el uso inadecuado de tales *Certificados*.

4.9.1. Circunstancias para la revocación

4.9.1.1 Causas de revocación de un *Certificado de entidad final*

142. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, serán causas de revocación de un *Certificado de autenticación de sitios web*:

- a) La solicitud de revocación por parte de las personas autorizadas. En todo caso deberá dar lugar a esta solicitud:
- La pérdida del soporte del *Certificado*.
 - La utilización por un tercero de la *Clave Privada* asociada al *Certificado*.
 - La violación o puesta en peligro del secreto de la *Clave Privada* asociada al *Certificado*.
 - La no aceptación de las nuevas condiciones que puedan suponer la emisión de nuevas *Declaraciones de Prácticas de Certificación*, durante el periodo de un mes tras su publicación.
- b) Resolución judicial o administrativa que así lo ordene.
- c) Extinción, disolución o cierre del sitio web identificado por el *Certificado*.
- d) Extinción o disolución de la personalidad jurídica del *Suscriptor*.
- e) Terminación de la forma de representación del representante del *Suscriptor* del *Certificado*.
- f) Incapacidad sobrevenida, total o parcial, del representante del *Suscriptor*.
- g) Inexactitudes en los datos aportados por el *Representante del Suscriptor* para la obtención del *Certificado*, o alteración de los datos aportados para la obtención del *Certificado* o modificación de las circunstancias verificadas para la expedición del *Certificado*, de manera que éste ya no fuera conforme a la realidad.
- h) Contravención de una obligación sustancial de esta *Declaración de Prácticas de Certificación* por parte del *Suscriptor*, del *Representante del Suscriptor* o de una *Oficina de Registro* si, en este último caso, hubiese podido afectar al procedimiento de emisión del *Certificado*.
- i) Utilizar el *Certificado* con el propósito de generar dudas a los usuarios sobre la procedencia de los productos o servicios ofertados, haciendo ver que su origen es distinto del realmente ofertado. Para ello, se seguirán los criterios sobre actividad infractora de las normas sobre consumidores y usuarios, comercio, competencia y publicidad.
- j) Resolución del contrato suscrito entre el *Suscriptor* o su *Representante*, y la FNMT-RCM, o el impago de los servicios prestados.
- k) Violación o puesta en peligro del secreto de los *Datos de Creación de Firma / Sello* de la FNMT-RCM, con los que firma / sella los *Certificados* que emite.
- l) Incumplimiento de los requisitos definidos por los esquemas de auditorías a los que se somete la *Autoridad de Certificación* que expide los *Certificados* cubiertos por la presente *DPPP*, con especial atención a los de algoritmia y tamaños de clave, que supongan un riesgo inaceptable por parte de las partes que confían en estos *Certificados*.
143. En ningún caso se debe entender que la FNMT-RCM asume obligación alguna de comprobar los extremos mencionados en las letras c) a i) del presente apartado.



144. La FNMT-RCM únicamente será responsable de las consecuencias que se desprendan de no haber revocado un *Certificado* en los siguientes supuestos:
- Que la revocación le haya sido solicitada por el *Representante del Suscriptor* siguiendo el procedimiento establecido para este tipo de *Certificados*.
 - Que la revocación se debiera haber efectuado por haberse extinguido el contrato suscrito con el *Suscriptor*.
 - Que la solicitud de revocación o la causa que la motiva, le haya sido notificada mediante resolución judicial o administrativa.
 - Que en las causas c) a g) del presente apartado le sean acreditados dichos extremos fehacientemente, previa identificación del *Solicitante* de la revocación.
145. Las actuaciones constitutivas de delito o falta de las que no tenga conocimiento la FNMT-RCM que se realicen sobre los datos o el *Certificado*, las inexactitudes sobre los datos o falta de diligencia en su comunicación a la FNMT-RCM, producirán la exoneración de responsabilidad de la FNMT-RCM.
146. Todas las solicitudes de revocación de certificados de entidad final, son procesadas en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la misma.

4.9.1.2 Causas de revocación de un *Certificado de CA subordinada*

147. La CA emisora revocará el certificado de la CA subordinada en el plazo de 7 días si en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) La CA subordinada solicita la revocación por escrito;
 - b) La CA subordinada notifica a la CA emisora que la solicitud de certificado original no fue autorizada y no otorga autorización retroactivamente;
 - c) La CA emisora obtiene evidencia de que la Clave privada de la CA subordinada correspondiente a la Clave pública en el Certificado sufrió un Compromiso clave o ya no cumple con los requisitos de las secciones 6.1.5 y 6.1.6,
 - d) La CA emisora obtiene evidencia de que el *Certificado* fue mal utilizado;
 - e) La CA emisora es consciente de que el *Certificado* no se emitió de acuerdo con o que la CA subordinada no ha cumplido con los requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum para este tipo de *Certificados*, las directrices de EV, o esta *DPPP*;
 - f) La CA emisora determina que cualquiera de la información que aparece en el Certificado es inexacta o engañosa;
 - g) La CA emisora o CA subordinada cesa sus operaciones por cualquier motivo y no ha hecho arreglos para que otra CA brinde apoyo de revocación para el Certificado;
 - h) El derecho de la CA emisora o de la CA subordinada a emitir Certificados según los requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum vence o se revoca o finaliza, a menos que la CA emisora haya hecho arreglos para continuar manteniendo el repositorio de CRL / OCSP; o
 - i) La *DPPP* de la CA emisora requiere la revocación.

4.9.2. Quién puede solicitar la revocación

148. La CA, la RA y los *Suscriptor* puede iniciar la revocación de un certificado
149. La revocación de un *Certificado de autenticación de sitios web* solamente podrá ser solicitada por la persona con facultades de representación del *Suscriptor* al que se ha expedido el *Certificado*.
150. En el caso de un *Certificado de Sede electrónica*, la FNMT-RCM presumirá la competencia y capacidad del *Solicitante* cuando se trate del *Responsable de Operaciones de Registro* correspondiente. Adicionalmente, estarán legitimados para solicitar la revocación de dicho *Certificado*:
- El órgano directivo, organismo o entidad pública *Suscriptora* del *Certificado* o persona en quien delegue.
 - La *Oficina de Registro*, —a través de su responsable— que esté designada a tal efecto, por la Administración, organismo o entidad de derecho público, *Suscriptora* del *Certificado* a revocar, cuando detecte que alguno de los datos consignados en el *Certificado*
 - es incorrecto, inexacto o haya variado respecto a lo consignado en el *Certificado*, o
 - la persona física, custodio del *Certificado*, no se corresponda con el responsable máximo o designado para la gestión y administración de la dirección electrónica consignada en el *Certificado* objeto de la revocaciónsiempre en el marco de los términos y condiciones aplicables a la revocación de este tipo de *Certificados*.
151. Adicionalmente, los suscriptores, las partes confiables, los proveedores de software de aplicaciones y otros terceros pueden informar a la CA emisora de una causa razonable para revocar el certificado, enviando un *Informe de incidencia con un certificado*.
152. No obstante, la FNMT-RCM podrá revocar de oficio los *Certificados de autenticación de sitios web* en los supuestos recogidos en la presente *Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación*.

4.9.3. Procedimiento de solicitud de la revocación

153. Existe un servicio de atención telefónica, en horario 24 x 7, en el teléfono 902 200 616, al que se pueden dirigir las solicitudes de revocación de *Certificados de autenticación de sitios web*. La comunicación quedará grabada y registrada, sirviendo de soporte y garantía de la aceptación de la solicitud de revocación solicitada.
154. Adicionalmente, es posible dirigir la solicitud de revocación al Área de Registro de la FNMT-RCM, siguiendo el siguiente procedimiento:
1. Solicitud del *Suscriptor*

El *Representante del Suscriptor* enviará a la FNMT-RCM el formulario de solicitud de revocación, cumplimentado y firmado electrónicamente con alguno de los *Certificados* admitidos para la solicitud y por los canales electrónicos habilitados por esta Entidad.

2. Tramitación de la solicitud por la FNMT-RCM

El registrador de la FNMT-RCM recibirá el contrato de revocación y realizará las mismas comprobaciones relativas a la identidad y capacidad del *Representante del Suscriptor* que para el caso de la solicitud de expedición y, si procediera, tramitará la revocación del *Certificado*.

155. En el caso de un *Certificado de Sede electrónica*, la FNMT-RCM admitirá, en todo caso, la función e informe que realice la *Oficina de Registro* designada por la Administración para solicitar la revocación de este tipo de *Certificados*, cuyo procedimiento es el siguiente:

1. Personación del *Solicitante* ante una *Oficina de Registro*.

Para revocar el *Certificado*, el *Solicitante* con capacidad y competencia suficientes, se personará ante una *Oficina de Registro* designada a tal efecto por el órgano, organismo o entidad *Suscriptora* del *Certificado* a revocar o será realizada directamente por el *Responsable de Operaciones de Registro*.

2. Comparecencia y documentación.

El *Solicitante* aportará los datos que se le requieran y que acrediten:

- su identidad personal,
- su condición de *Personal al servicio de la Administración Pública*, *Suscriptora* del *Certificado* y titular de la dirección electrónica a través de la que se accede a la *Sede electrónica* objeto del *Certificado* o su condición de *Responsable de Operaciones de Registro*, y
- su condición de persona designada para la gestión de la dirección electrónica a través de la que se accede a la *Sede electrónica* objeto del *Certificado* a revocar o de personal adscrito a la *Oficina de Registro* designada a tal efecto por el organismo o entidad *Suscriptora* del *Certificado* a revocar.

En el caso de que no se acrediten los puntos anteriores, la *Oficina de Registro* no procederá con la solicitud de revocación del *Certificado*.

3. Envío de la solicitud de revocación a la FNMT-RCM y tramitación.

Sin que existan causas notorias de falta de competencia del *Responsable de Operaciones de Registro* y/o una vez confirmada la identidad del *Solicitante*, vigencia de las condiciones exigidas a éste y suscrito el documento de solicitud de revocación, la *Oficina de Registro* procederá a validar los datos y a enviarlos a la FNMT-RCM para la revocación efectiva del *Certificado*. Los datos personales y su tratamiento quedarán sometidos a la legislación específica.

Dicho envío sólo se producirá si la *Oficina de Registro* tiene potestad para actuar como tal en nombre del órgano, organismo o entidad de la Administración Pública *Suscriptora* del *Certificado* y si éste es titular de la dirección electrónica a través de la que se accede a la *Sede electrónica* objeto del *Certificado*.

Esta transmisión de información a la FNMT-RCM se realizará mediante comunicaciones seguras establecidas para tal fin entre la *Oficina de Registro* y la FNMT-RCM.

156. Una vez que la FNMT-RCM ha procedido a la revocación del *Certificado de autenticación de sitios web*, se publicará en el *Directorio* seguro la correspondiente *Lista de Certificados Revocados*, conteniendo el número de serie del *Certificado* revocado, así como la fecha, hora y la causa de revocación. El *Representante del Suscriptor* recibirá, a través de la dirección de correo electrónico consignada en la solicitud, la notificación del cambio de estado de vigencia del *Certificado*.

4.9.4. Periodo de gracia de la solicitud de revocación

157. No existe periodo de gracia asociado a este proceso, pues la revocación se realiza de forma inmediata a la recepción verificada de la solicitud de revocación.

4.9.5. Plazo de tiempo para procesar la solicitud de revocación

158. Todas las solicitudes de revocación de certificados de entidad final, son procesadas en el plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la misma.
159. La FNMT – RCM procede a la revocación inmediata del *Certificado de autenticación de sitios web* en el momento de realizar las comprobaciones descritas anteriormente o, en su caso, una vez comprobada la veracidad de la solicitud realizada mediante resolución judicial o administrativa.

4.9.6. Obligación de verificar las revocaciones por las partes que confían

160. Las terceras partes que confían y aceptan el uso de los *Certificados* emitidos por la FNMT – RCM están obligadas a verificar:
- la *Firma Electrónica Avanzada* o el *Sello Electrónico Avanzado* del *Prestador de Servicios de Confianza* emisor del *Certificado*,
 - que el *Certificado* continúa vigente y activo, y
 - el estado de los *Certificados* incluidos en la *Cadena de Certificación*.

4.9.7. Frecuencia de generación de CRLs

161. Las *Listas de Revocación (CRL)* de los certificados de entidad final se emiten al menos cada 12 horas, o cuando se produce una revocación y tienen un periodo de validez de 24 horas. Las *CRL* de los certificados de *Autoridad* se emiten cada 6 meses, o cuando se produce una revocación de una *Autoridad de Certificación* subordinada y tienen un periodo de validez de 6 meses.



4.9.8. Periodo máximo de latencia de las CRLs

162. La publicación de las *Listas de Revocación* se realiza en el momento de generación de dichas Listas, por lo que el periodo de latencia entre la generación de la CRL y su publicación es nulo.

4.9.9. Disponibilidad del sistema de verificación online del estado de los certificados

163. La información relativa al estado de los certificados estará disponible en línea las 24 horas del día, los 7 días de la semana. En caso de fallo del sistema se pondrá en marcha el Plan de continuidad de negocio para solventar el incidente a la mayor brevedad posible.

4.9.10. Requisitos de comprobación en línea de la revocación

164. La comprobación en línea del estado de revocación del *Certificado de autenticación de sitios web* puede realizarse mediante el *Servicio de información del estado de los certificados*, ofrecido a través de OCSP según se describe en el apartado 4.10 del presente documento. El interesado en utilizar dicho servicio deberá:
- Comprobar la dirección contenida en la extensión AIA (Authority Information Access) del certificado.
 - Comprobar que la respuesta OCSP está firmada / sellada.

4.9.11. Otras formas de aviso de revocación disponibles

165. No definidas.

4.9.12. Requisitos especiales de revocación de claves comprometidas

166. No existen requisitos especiales para el caso de revocación de certificados causada por un compromiso de claves, siendo de aplicación lo descrito para el resto de las causas de revocación.

4.9.13. Circunstancias para la suspensión

167. No se contempla la suspensión de certificados.

4.9.14. Quién puede solicitar la suspensión

168. No se contempla la suspensión de certificados.

4.9.15. Procedimiento para la petición de la suspensión

169. No se contempla la suspensión de certificados.

4.9.16. Límites sobre el periodo de suspensión

170. No se contempla la suspensión de certificados.

4.9.17. Servicios de información del estado de los certificados

171. El funcionamiento del *Servicio de información y consulta del estado de los certificados* es el siguiente: el servidor OCSP recibe la petición OCSP efectuada por un *Cliente OCSP* y comprueba el estado de vigencia de los *Certificados* incluidos en la misma. En caso de que la petición sea válida, se emitirá una respuesta de OCSP informando acerca del estado en el que se encuentran en ese momento los *Certificados* incluidos en la petición. Dicha respuesta es firmada / sellada con los *Datos de Creación de Firma / Sello* de la FNMT-RCM garantizando así la integridad y la autenticidad de la información suministrada sobre el estado de revocación de los *Certificados* consultados.
172. Será responsabilidad de la Entidad usuaria contar con un *Cliente OCSP* para operar con el servidor OCSP puesto a disposición por la FNMT-RCM.
173. La FNMT-RCM opera y mantiene sus capacidades de mantenimiento de sus CRL y servicio OCSP con recursos suficientes para proporcionar un tiempo de respuesta máximo de diez segundos bajo condiciones normales de operación.

4.9.18. Características operativas

174. La información relativa a la validación de los *Certificados* electrónicos objeto de la presente *DPPP* es accesible a través de los medios descritos en la *DGPC*.

4.9.19. Disponibilidad del servicio

175. La FNMT-RCM garantiza el acceso a este servicio, en horario 24x7, por parte de los usuarios, titulares y las partes que confían en los *Certificados*, de forma segura, rápida y gratuita.
176. En el caso de indisponibilidad del servicio por operaciones de mantenimiento, la FNMT-RCM notificará esta circunstancia en la dirección <http://www.ceres.fnmt.es>, si es posible con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación, y tratará de solventarla en un periodo no superior a veinticuatro (24) horas.

4.9.20. Características opcionales

177. No estipuladas.

4.10. FINALIZACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN

178. La suscripción finalizará en el momento de extinción de la vigencia del *Certificado de autenticación de sitios web*, ya sea por expiración del periodo de vigencia o por revocación del mismo.



4.11. CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE CLAVES

4.11.1. Prácticas y políticas de custodia y recuperación de claves

179. La FNMT-RCM no genera las *Claves privadas* de los *Certificados de autenticación de sitios web* y, por tanto, no las custodia ni puede recuperarlas.

4.11.2. Prácticas y políticas de protección y recuperación de la clave de sesión

180. No estipulado.

5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, DE PROCEDIMIENTOS Y DE PERSONAL

181. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA

182. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.1. Ubicación de las instalaciones

183. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.2. Acceso Físico

184. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.3. Electricidad y Aire Acondicionado

185. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.4. Exposición al agua

186. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.5. Prevención y Protección contra incendios

187. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.6. Almacenamiento de Soportes

188. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.1.7. Eliminación de Residuos

189. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.



5.1.8. Copias de Seguridad fuera de las instalaciones

190. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.2. CONTROLES DE PROCEDIMIENTO

191. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.2.1. Roles de Confianza

192. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.2.2. Número de personas por tarea

193. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.2.3. Identificación y autenticación para cada rol

194. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.2.4. Roles que requieren segregación de funciones

195. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.3. CONTROLES DE PERSONAL

196. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.3.1. Conocimientos, cualificación, experiencia y requerimientos acreditativos

197. Véase el apartado correspondiente en la DGPC

5.3.2. Procedimientos de verificación de antecedentes

198. Véase el apartado correspondiente en la DGPC

5.3.3. Requisitos de formación

199. Véase el apartado correspondiente en la DGPC

5.3.4. Requisitos y frecuencia de actuación formativa

200. Véase el apartado correspondiente en la DGPC



5.3.5. Secuencia y frecuencia de rotación laboral

201. Véase el apartado correspondiente en la DGPC

5.3.6. Sanciones por acciones no autorizadas

202. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.3.7. Requisitos de contratación de personal

203. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.3.8. Suministro de documentación al personal

204. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

205. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.1. Tipos de eventos registrados

206. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.2. Frecuencia de procesamiento de registros

207. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.3. Periodo de conservación de los registros

208. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.4. Protección de los registros

209. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.5. Procedimientos de copias de seguridad de los registros auditados

210. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.6. Sistemas de recolección de registros

211. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.4.7. Notificación al sujeto causante de los eventos

212. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.



5.4.8. Análisis de vulnerabilidades

213. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5. ARCHIVADO DE REGISTROS

214. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.1. Tipos de registros archivados

215. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.2. Periodo de retención del archivo

216. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.3. Protección del archivo

217. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.4. Procedimientos de copia de respaldo del archivo

218. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.5. Requisitos para el sellado de tiempo de los registros of Records

219. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.6. Sistema de archivo

220. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.5.7. Procedimientos para obtener y verificar la información archivada

221. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.6. CAMBIO DE CLAVES DE LA AC

222. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.7. GESTIÓN DE INCIDENTES Y VULNERABILIDADES

223. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.



5.7.1. Gestión de incidentes y vulnerabilidades

224. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.7.2. Actuación ante datos y software corruptos

225. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.7.3. Procedimiento ante compromiso de la clave privada de la AC

226. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.7.4. Continuidad de negocio después de un desastre

227. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

5.8. CESE DE LA ACTIVIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA

228. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6. CONTROLES DE SEGURIDAD TÉCNICA

229. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.1. GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LAS CLAVES

6.1.1. Generación del par de claves

6.1.1.1 Generación del par de Claves de la CA

230. En relación con la información de las *Claves* que la FNMT-RCM necesita para el desarrollo de su actividad como *Prestador de Servicios de Confianza*, véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

6.1.1.2 Generación del par de Claves de la RA

231. No estipulado

6.1.1.3 Generación del par de Claves de los Suscriptores

232. Las *Claves privadas* de los *Certificados de autenticación de sitios web* son generadas y custodiadas por el *Suscriptor del Certificado*.



6.1.2. Envío de la clave privada al suscriptor

233. No existe ninguna generación ni entrega de la *Clave privada* al *Titular* por parte de la *CA*.

6.1.3. Envío de la clave pública al emisor del certificado

234. La *Clave pública*, generada junto a la *Clave privada* sobre el dispositivo de generación y custodia de claves, es entregada a la Autoridad de Certificación mediante el envío de una solicitud de certificación en formato PKCS#10.

6.1.4. Distribución de la clave pública de la AC a las partes que confían

235. La FNMT-RCM distribuye las *Claves públicas*, tanto de la AC raíz como de las AC Subordinadas que expiden los *Certificados de autenticación de sitios web*, a través de varios medios, como son mediante publicación en su sede electrónica (www.sede.fnmt.gob.es) o mediante información pública a través del presente documento, en el apartado “1.3.1. Autoridad de Certificación”.

6.1.5. Tamaños de claves y algoritmos utilizados

236. El algoritmo utilizado es ECDSA-with-SHA384.

237. En cuanto al tamaño de las claves, dependiendo de cada caso, es:

- Claves de la AC FNMT raíz: ECC P-384 bits.
- Claves de las AC Subordinadas: ECC P-384 bits.
- Claves de los *Certificados de autenticación de sitios web*: ECC P-384 bits.

6.1.6. Parámetros de generación de la clave pública y verificación de la calidad

238. Las *Claves públicas* de los *Certificados de autenticación de sitios web* están codificadas de acuerdo con RFC5280 y PKCS#1.

6.1.7. Usos admitidos de las claves (KeyUsage field X.509v3)

239. Los *Certificados* FNMT incluyen la extensión Key Usage y, según el caso, Extended Key Usage, indicando los usos habilitados de la *Claves*.

240. El *Certificado* raíz de la AC tiene habilitados los usos de *Claves* para firmar/sellar los *Certificados* de las AC Subordinadas y las ARLs. Los *Certificados* de las AC Subordinadas que expiden los *Certificados de autenticación de sitios web* tienen habilitado exclusivamente el uso para firmar/sellar *Certificados* de usuario final (*Certificados de autenticación de sitios web*) y CRLs.

241. El *Certificado de autenticación de sitios web* tiene habilitado el uso de firma digital (digital Signature). Adicionalmente, estos *Certificados* cuentan con el uso extendido de clave de autenticación de servidor (server authentication).



6.2. PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA Y CONTROLES DE LOS MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS

242. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.1. Estándares para los módulos criptográficos

243. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.2. Control multi-persona (n de m) de la clave privada

244. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.3. Custodia de la clave privada

245. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.4. Copia de seguridad de la clave privada

246. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.5. Archivado de la clave privada

247. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.6. Transferencia de la clave privada a/o desde el módulo criptográfico

248. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.7. Almacenamiento de la clave privada en el módulo criptográfico

249. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.8. Método de activación de la clave privada

250. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.9. Método de desactivación de la clave privada

251. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.10. Método de destrucción de la clave privada

252. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.2.11. Clasificación de los módulos criptográficos

253. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.



6.3. OTROS ASPECTOS DE LA GESTIÓN DEL PAR DE CLAVES

6.3.1. Archivo de la clave pública

254. Los *Certificados de autenticación de sitios web* y, por tanto, sus *Claves públicas* asociadas, son conservadas por la FNMT-RCM durante el periodo de tiempo exigido por la legislación vigente, que actualmente es de 15 años.

6.3.2. Periodos operativos del certificado y periodos de uso del par de claves

255. Los periodos de operación de los *Certificados* y sus *Claves* asociadas son:

- *Certificado* de la AC raíz y su par de *Claves*: véase el apartado “1.3.1. Autoridad de Certificación” de la presente DPPP.
- El *Certificado* de la AC subordinada que expide los *Certificados de autenticación de sitios web* y su par de *Claves*: véase el apartado “1.3.1. Autoridad de Certificación” de la presente DPPP.
- Los *Certificados de autenticación de sitios web* y su par de *Claves*: el periodo máximo de vigencia de los *Certificados OV*, *Certificados SAN OV*, *Certificados Wildcard OV*, *Certificados EV*, *Certificados SAN EV* y *Certificados de sede electrónica* es de 12 meses.

6.4. DATOS DE ACTIVACIÓN

256. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.4.1. Generación e instalación de datos de activación

257. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.4.2. Protección de datos de activación

258. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.4.3. Otros aspectos de los datos de activación

259. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.5. CONTROLES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

260. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.5.1. Requisitos técnicos específicos de seguridad informática

261. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.

6.5.2. Evaluación del nivel de seguridad informática

262. Véase el apartado correspondiente en la DGPC.



6.6. CONTROLES TÉCNICOS DEL CICLO DE VIDA

263. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

6.6.1. Controles de desarrollo de sistemas

264. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

6.6.2. Controles de gestión de la seguridad

265. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

6.6.3. Controles de seguridad del ciclo de vida

266. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

6.7. CONTROLES DE SEGURIDAD DE RED

267. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

6.8. FUENTE DE TIEMPO

268. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

7. PERFILES DE LOS CERTIFICADOS, CRLs Y OCSP

7.1. PERFIL DEL CERTIFICADO

269. Los *Certificados de autenticación de sitios web* son de conformidad con el estándar europeo ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.

270. Los *Certificados* expedidos con políticas EV (*Certificado de Sede electrónica*, *Certificado EV* y *Certificado SAN EV*) contienen el identificador de política 0.4.0.2042.1.4., 2.23.140.1.1 y 0.4.0.194112.1.4

271. Los *Certificados* expedidos con políticas OV (*Certificado OV*, *Certificado Wildcard OV* y *Certificado SAN OV*) contienen el identificador de política 0.4.0.2042.1.7. y 2.23.140.1.2.2

7.1.1. Número de versión

272. Los *Certificados de autenticación de sitios web* son conformes con el estándar X.509 versión 3.

7.1.2. Extensiones del certificado

273. En la página <http://www.cert.fnmt.es/dpcs/> se publica el documento que describe el perfil de los *Certificados de autenticación de sitios web*, incluyendo todas sus extensiones.

7.1.3. Identificadores de objeto de algoritmos

274. El identificador de objeto (OID) correspondiente al algoritmo criptográfico utilizado (ecdsa-with-SHA384) es 1.2.840.10045.4.3.3.

7.1.4. Formatos de nombres

275. La codificación de los *Certificados de autenticación de sitios web* sigue la recomendación RFC 5280 “Internet X.509 Public Key Infrastructure Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile”. Todos los campos definidos en el perfil de estos *Certificados*, excepto en los campos que específicamente se exprese lo contrario, emplean la codificación UTF8String.

7.1.5. Restricciones de nombres

276. Las CAs subordinadas que emiten los certificados bajo la presente *DPPP* no están restringidas técnicamente.

7.1.6. Identificador de objeto de política de certificado

277. El identificador de objeto (OID) de la política del *Certificados de autenticación de sitios web* es la definida en el apartado “1.2 Nombre del documento e identificación” del presente documento.

7.1.7. Empleo de la extensión restricciones de política

278. La extensión “Policy Constrains” del *Certificado* raíz de la AC no es utilizado.

7.1.8. Sintaxis y semántica de los calificadores de política

279. La extensión “Certificate Policies” incluye dos campos de “Policy Qualifiers”:
- CPS Pointer: contiene la URL donde se publican las *Políticas de Certificación y Prácticas de Servicios de confianza* aplicables a este servicio.
 - User notice: contiene el texto que puede ser desplegado en la pantalla del usuario del *Certificado* durante la verificación del mismo.

7.1.9. Tratamiento semántico para la extensión “Certificate policy”

280. La extensión “Certificate Policy” incluye el campo OID de política, que identifica la política asociada al *Certificado* por parte de la FNMT–RCM, así como los dos campos relacionados en el apartado anterior.



7.2. PERFIL DE LA CRL

7.2.1. Número de versión

281. El perfil de las CRL son conformes con el estándar X.509 versión 2.

7.2.2. CRL y extensiones

282. El perfil de las CRL sigue la siguiente estructura:

Tabla 4 – Perfil de la CRL

Campos y extensiones	Valor
Versión	V2
Algoritmo de firma	ecdsa-with-Sha384
Número de CRL	Valor incremental
Emisor	DN del emisor
Fecha de emisión	Tiempo UTC de emisión.
Fecha de próxima actualización	Fecha de emisión + 24 horas (salvo la ARL que es Fecha de emisión + 1 año)
Identificador de la clave de Autoridad	Hash de la clave del emisor
ExpiredCertsOnCRL	NotBefore de la CA
Certificados revocados	Lista de certificados revocados, conteniendo al menos para cada entrada, número de serie y fecha de revocación

7.3. PERFIL DE OCSP

283. El perfil de los mensajes OCSP emitidos por la FNMT-RCM, cumple con las especificaciones contenidas en el IETF RFC 6960 Internet X.509 PKI Online Certificate Status Protocol (OCSP) profile.



7.3.1. Número de versión

284. Los *Certificados* utilizados por el *Servicio de información y consulta sobre el estado de validez de los certificados*, vía OCSP, son conformes con el estándar X.509 versión 3.

7.3.2. Extensiones del OCSP

285. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

8. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

286. El sistema de expedición de *Certificados de autenticación de sitios web* es sometido anualmente a un proceso de auditoría conforme a los estándares europeos ETSI EN 319 401 “General Policy Requirements for Trust Service Providers” y ETSI EN 319 411-1 “Policy and security requirements for Trust Service Providers issuing certificates”.
287. Así mismo, para los *Certificados* que tienen la consideración de cualificados, son sometidos a la auditoría que garantiza el cumplimiento con los requisitos establecidos en los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates”.
288. El sistema de expedición de *Certificados* es sometido a otras auditorías adicionales:
- Auditoría del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información conforme a UNE-ISO/IEC 27001 “Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI). Requisitos”.
 - Auditoría según lo dictaminado en el Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica).
 - Auditoría del Sistema de Gestión de la Calidad con arreglo a ISO 9001.
 - Auditoría del Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social en correspondencia con IQNet SR10.
 - Auditoría del Plan de continuidad de negocio según ISO 22301.
 - Auditoría conforme el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (RGPD / LOPD-GDD).
289. También se llevan a cabo análisis de riesgos, de acuerdo a lo dictado en el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.



8.1. FRECUENCIA DE LAS AUDITORÍAS

290. Las auditorías ETSI mencionadas en el apartado anterior se realizan anualmente.
291. En el caso de los *Certificados* con la consideración de cualificados (*Certificado de Sede electrónica*, *Certificado EV* y *Certificado SAN EV*) la auditoría garantiza adicionalmente el cumplimiento de los requisitos de los estándares europeos ETSI EN 319 411-2 “Requirements for trust service providers issuing EU qualified certificates” y ETSI EN 319 412-4 “Certificate profile for web site certificates”.
292. La frecuencia del resto de auditorías adicionales, será conforme a lo estipulado en la normativa vigente correspondiente.

8.2. CUALIFICACIÓN DEL AUDITOR

293. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

8.3. RELACIÓN DEL AUDITOR CON LA EMPRESA AUDITADA

294. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

8.4. ELEMENTOS OBJETOS DE AUDITORÍA

295. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

8.5. TOMA DE DECISIONES FRENTE A DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS

296. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

8.6. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

297. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

8.7. AUTOEVALUACIÓN

298. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.



9. OTROS ASUNTOS LEGALES Y DE ACTIVIDAD

9.1. TARIFAS

299. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.1.1. Tarifas de emisión o renovación de certificados

300. La determinación de tarifas aplicables a la emisión o renovación de *Certificados* seguirá lo establecido en el apartado “9.1 Tarifas” del presente documento.

9.1.2. Tarifas de acceso a los certificados

301. No estipulado.

9.1.3. Tarifas de acceso a la información de estado o revocación

302. La FNMT-RCM ofrece los servicios de información del estado de los certificados a través de del protocolo OCSP de forma gratuita.

9.1.4. Tarifas para otros servicios

303. La determinación de tarifas aplicables a otros servicios seguirá lo establecido en el apartado “9.1 Tarifas” del presente documento.

9.1.5. Política de reembolso

304. La FNMT – RCM cuenta con una política de devolución que permite la solicitud de reembolso dentro del período de desistimiento establecido, aceptando que este hecho llevará consigo la revocación automática del certificado. El procedimiento se publica en la sede electrónica de la FNMT – RCM.

9.2. RESPONSABILIDAD FINANCIERA

305. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.2.1. Seguro de responsabilidad civil

306. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.2.2. Otros activos

307. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.2.3. Seguros y garantías para entidades finales

308. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.



9.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

309. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.3.1. Alcance de la información confidencial

310. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.3.2. Información no incluida en el alcance

311. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.3.3. Responsabilidad para proteger la información confidencial

312. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

313. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.1. Plan de privacidad

314. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.2. Información tratada como privada

315. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.3. Información no considerada privada

316. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.4. Responsabilidad de proteger la información privada

317. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.5. Aviso y consentimiento para usar información privada

318. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.6. Divulgación conforme al proceso judicial o administrativo

319. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.4.7. Otras circunstancias de divulgación de información

320. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

321. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.6. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS

9.6.1. Obligaciones de la AC

322. Las obligaciones y responsabilidades de la FNMT-RCM, como *Prestador de Servicios de Confianza*, con el *Suscriptor* del *Certificado* y, en su caso, con las partes usuarias y terceros que confían, quedarán determinadas, principalmente, por el documento relativo a las condiciones de utilización o el contrato de expedición del *Certificado*, y, subsidiariamente, por la presente *Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación*.

323. La FNMT – RCM cumple los requisitos de las especificaciones técnicas de la norma ETSI EN 319 411 para la emisión de *Certificados* y se compromete a continuar cumpliendo con dicha norma o aquellas que la sustituyan.

324. La FNMT-RCM emite los *Certificados de autenticación de sitios web* de conformidad con los "Requisitos base para la emisión y gestión de certificados de confianza", requisitos establecidos por la entidad CA/Browser forum y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/> Asimismo, adaptará sus prácticas de expedición de dichos *Certificados* a la versión vigente de los citados requisitos. En caso de cualquier incoherencia entre la presente *DPPP* y la citada versión, dichos requisitos prevalecerán sobre este documento.

325. Adicionalmente, la FNMT-RCM se compromete a cumplir, en relación con la expedición de *Certificados EV* (*Certificado de Sede electrónica*, *Certificado EV* y *Certificado SAN EV*), los requisitos establecidos por la entidad CA/Browser fórum para este tipo de *Certificados* (EV SSL Certificate Guidelines), y que pueden consultarse en la dirección <https://cabforum.org/extended-validation/>. En caso de cualquier incoherencia entre la presente *DPPP* y la citada versión, dichos requisitos prevalecerán sobre este documento.

326. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación a este tipo de *Certificados*, así como las obligaciones descritas en el apartado correspondiente de la *DGPC*, el *Prestador de Servicios de Confianza* se obliga a:

327. Con carácter previo a la expedición del *Certificado*

- Comprobar la identidad y circunstancias personales del *Solicitante* del *Certificado* y del *Suscriptor* y/o su *Representante* y recoger la manifestación de que el *Solicitante* está autorizado por el *Suscriptor* para realizar la solicitud.

La identificación se realizará a través de *Certificados* cualificados de firma electrónica admitidos en los procesos de FNMT-RCM.

- En el proceso de registro, comprobar los datos relativos a la personalidad jurídica del *Suscriptor* y a la capacidad del *Representante*. Todas estas comprobaciones se realizarán según lo dispuesto en las *Prácticas de Certificación Particulares* expresadas en este documento y según los protocolos y procedimientos de registro de la FNMT-RCM.

En los procesos de comprobación de los extremos antes señalados anteriormente la FNMT-RCM podrá realizar verificaciones mediante la intervención de terceros que ostenten facultades fedatarias o de registros públicos o privados.

- Verificar que toda la información contenida en la solicitud del *Certificado* se corresponde con la aportada por el *Solicitante*.
- Comprobar que el *Solicitante* está en posesión de la *Clave Privada* asociada a la *Clave Pública* que se incorpora al *Certificado* a emitir.
- Garantizar que los procedimientos seguidos aseguran que las *Claves Privadas* correspondientes a los *Certificados de autenticación de sitios web* son generadas sin que se realicen copias ni se produzca el almacenamiento de los mismos por parte de la FNMT-RCM.
- Realizar la comunicación de información al *Suscriptor*, *Representante* y *Solicitante* de tal forma que se procure su *Confidencialidad*.
- Poner a disposición del *Solicitante*, *Suscriptor*, *Representante* y demás interesados (<http://www.ceres.fnmt.es>) la *Declaración de Prácticas de Certificación* y cuanta información sea relevante para el desarrollo de los procedimientos relacionados con el ciclo de vida de los *Certificados* objeto de esta *Política de Certificación y Prácticas de Certificación Particulares* de conformidad con la normativa aplicable.

9.6.2. Obligaciones de la AR

328. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

329. Las actividades relativas a la AR serán realizadas exclusivamente por la FNMT-RCM, a través de su Área de Registro, para todos los *Certificados de autenticación de sitios web*.

330. La AR, a través del Área de Registro de la FNMT-RCM, tiene las siguientes obligaciones:

- Con carácter general, seguir los procedimientos establecidos por la FNMT-RCM en la *Política y Prácticas de Certificación* de aplicación en el desempeño de sus funciones de gestión, expedición y revocación de *Certificados* y no alterar dicho marco de actuación.
- En particular, comprobar la identidad, y cualesquiera circunstancias personales relevantes para la finalidad asignada, de los *Solicitantes* de los *Certificados*, *Suscriptores* y sus *Representantes*, utilizando cualquiera de los medios admitidos en Derecho y conforme a lo previsto con carácter general en la *DGPC* y con carácter particular en la presente *DPPP*.
- Comprobar que la titularidad del nombre de dominio se corresponde con la identidad del *Suscriptor* o, en su caso, obtener la autorización de éste, que se asociará al

Certificado de autenticación de sitios web, por los medios a su alcance que, razonablemente, permitan acreditar tal titularidad, de conformidad con el estado de la técnica.

- Recoger expresamente la manifestación del *Suscriptor* en relación con la titularidad del dominio del *Certificado de autenticación de sitios web*, manifestando que tiene el poder único de decisión sobre el mismo.
- Conservar toda la información y documentación relativa a los *Certificados*, cuya solicitud, renovación o revocación gestiona durante quince (15) años.
- Realizar la recepción y gestión de las solicitudes y los contratos de expedición (formulario pdf) de *Certificados* con el *Suscriptor* de los mismos.
- Comprobar diligentemente las causas de revocación que pudieran afectar a la vigencia de los *Certificados*.

9.6.3. Obligaciones de los Suscriptores

331. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

332. En cuanto a los *Certificados de autenticación de sitios web*, los *Suscriptores* han de tener el control del nombre de dominio de sitio web incluido en dichos *Certificados* y mantener bajo su uso exclusivo las *Claves privadas* asociadas.

333. El *Solicitante* y el *Suscriptor* de los *Certificados* expedidos bajo la presente *DPP*, tienen la obligación de:

- No usar el *Certificado* fuera de los límites especificados en la presente *Política y Prácticas de Certificación* particulares.
- No usar el *Certificado* en caso de que el *Prestador de Servicios de Confianza* haya cesado su actividad como Entidad emisora de *Certificados* que expidió el certificado en cuestión, especialmente en los casos en los que los *Datos de Creación de Sello* del prestador puedan estar comprometidos, y así se haya comunicado.
- Aportar información veraz en la solicitud de los *Certificados* y mantenerla actualizada, suscribiendo los contratos por persona con capacidad suficiente.
- No solicitar para el *Sujeto* del certificado signos distintivos, denominaciones o derechos de propiedad industrial o intelectual de las que no sea titular, licenciataria o cuente con autorización demostrable para su uso.
- Actuar con diligencia respecto de la custodia y conservación de los *Datos de creación de Firma / Sello* o cualquier otra información sensible como *Claves*, códigos de activación del *Certificado*, palabras de acceso, números de identificación personal, etc., así como de los soportes de los *Certificados*, lo que comprende en todo caso, la no revelación de ninguno de los datos mencionados.
- Conocer y cumplir las condiciones de utilización de los *Certificados* previstas en las condiciones de uso y en la *Declaración de Prácticas de Certificación* y en particular, las limitaciones de uso de los *Certificados*

- Conocer y cumplir las modificaciones que se produzcan en la *Declaración de Prácticas de Certificación*.
 - Solicitar la revocación del correspondiente *Certificado*, según el procedimiento descrito en el presente documento, notificando diligentemente a la FNMT-RCM las circunstancias para la revocación o sospecha de pérdida de la *Confidencialidad*, la divulgación, modificación o uso no autorizado de las *Claves privadas* asociadas,
 - Revisar la información contenida en el *Certificado*, y notificar a la FNMT-RCM cualquier error o inexactitud.
 - Verificar con carácter previo a confiar en los *Certificados*, la *Firma electrónica* o el *Sello electrónico* avanzados del *Prestador de Servicios de Confianza* emisor del *Certificado*.
 - Notificar diligentemente a la FNMT-RCM cualquier modificación de los datos aportados en la solicitud del *Certificado*, solicitando, cuando consecuentemente fuere pertinente, la revocación del mismo.
334. Será en todo caso responsabilidad del Suscriptor utilizar de manera adecuada y custodiar diligentemente el *Certificado*, según el propósito y función para el que ha sido expedido, así como informar a la FNMT-RCM acerca de cualquier variación de estado o información respecto de lo reflejado en el *Certificado*, para su revocación y nueva expedición.
335. Asimismo, será el *Suscriptor* quien deba responder, en todo caso, ante la FNMT-RCM, las Entidades usuarias y, en su caso, ante terceros, del uso indebido del *Certificado*, o de la falsedad o errores de las manifestaciones en él recogidas, o actos u omisiones que provoquen daños y perjuicios a la FNMT-RCM o a terceros.
336. Será responsabilidad y, por tanto, obligación del Suscriptor no usar el *Certificado* en caso de que el *Prestador de Servicios de Confianza* haya cesado en la actividad como Entidad emisora de *Certificados* que realizó la expedición del *Certificado* en cuestión y no se hubiera producido la subrogación prevista en la ley. En todo caso, el Suscriptor no usará el *Certificado* en los casos en los que los *Datos de Creación de Firma* del *Prestador* puedan estar amenazados y/o comprometidos, y así se haya comunicado por el *Prestador* o, en su caso, hubiera tenido noticia de estas circunstancias.
337. En relación con los *Certificados de Sede electrónica*, las entidades públicas Suscriptoras, representadas a través de los diferentes órganos competentes, actuando a través del Responsable de Operaciones de Registro para la emisión de este tipo de *Certificados*, tienen la obligación de:
- No realizar registros o tramitar solicitudes de *Certificados de Sede electrónica* por personal que preste sus servicios en una entidad diferente a la que representa como Oficina de Registro, salvo habilitación expresa de otra entidad.
 - No realizar registros o tramitar solicitudes de *Certificados* emitidos bajo esta política y cuyo *Suscriptor* se corresponda con una entidad pública sobre la que no tenga potestades o no tenga competencias para actuar como *Oficina de Registro*.
 - No realizar registros o tramitar solicitudes de *Certificados* emitidos bajo esta política y cuyo *Suscriptor* no se corresponda con la titularidad de la dirección electrónica a través

de la que se accede a la *Sede electrónica* que identificará el *Certificado* objeto de la solicitud.

- No realizar registros o tramitar solicitudes de Certificados emitidos bajo esta política y cuyo Solicitante se corresponda con una persona física que no preste sus servicios en la entidad Suscriptora del *Certificado* y/o no haya sido autorizado por la persona que actúa como representante de la Entidad Pública para la gestión y administración de la dirección electrónica a través de la que se accede a la *Sede electrónica* que identificará el *Certificado* objeto de la solicitud.
- Comprobar fehacientemente los datos identificativos y competenciales del Suscriptor del Certificado (la Entidad titular de la *Sede electrónica* y de la dirección electrónica, dominio o URL, a través del cual se accede a tal Sede) y del Solicitante (la persona física con atribución suficiente para solicitar un *Certificado de Sede electrónica*) del *Certificado* y verificar su correspondencia con el titular y contactos establecidos en las bases de datos correspondientes, para la gestión y administración de la dirección electrónica a través de la que se accede a la *Sede electrónica* que identificará el *Certificado* objeto de la solicitud.
- Solicitar la revocación del *Certificado de Sede electrónica* emitido bajo esta política cuando alguno de los datos referidos al *Suscriptor* o a la dirección electrónica incluida en el *Certificado* sean incorrectos, inexactos o hayan variado respecto a lo consignado en el *Certificado*, o no se correspondan con el titular y contactos establecidos en las bases de datos correspondientes para la gestión y administración de la dirección electrónica consignada en el *Certificado* objeto de la revocación.

338. Las relaciones de la FNMT-RCM y el *Suscriptor* quedarán determinadas principalmente, a los efectos del régimen de uso de los Certificados, a través del documento relativo a las condiciones de utilización o en su caso, contrato de emisión del *Certificado* y atendiendo a los acuerdos, convenios o documento de relación entre la FNMT-RCM y la Entidad Pública correspondiente.

9.6.4. Obligaciones de las partes que confían

339. Será responsabilidad de la Entidad usuaria y de los terceros que confían en los *Certificados* la verificación y comprobación del estado de los *Certificados*, no cabiendo en ningún caso presumir la validez de los *Certificados* sin dichas comprobaciones.

340. Si las circunstancias indican necesidad de garantías adicionales, la Entidad Usuaria deberá obtener garantías adicionales para que dicha confianza resulte razonable.

341. Asimismo, será responsabilidad de la Entidad Usuaria observar lo dispuesto en la Declaración de Prácticas de Certificación y sus posibles modificaciones futuras, con especial atención a los límites de uso establecidos para los *Certificados* en esta Política de Certificación.

342. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.6.5. Obligaciones de otros participantes

343. No estipulado.



9.7. RENUNCIA DE GARANTÍAS

344. No estipulado.

9.8. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

345. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.9. INDEMNIZACIONES

346. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.9.1. Indemnización de la CA

347. No estipulado.

9.9.2. Indemnización de los Suscriptores

348. No estipulado.

9.9.3. Indemnización de las partes que confían

349. No estipulado.

9.10. PERIODO DE VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO

9.10.1. Plazo

350. La presente *Declaración de Practicas y Políticas de Certificación* entrará en vigor en el momento de su publicación.

9.10.2. Terminación

351. La presente *Declaración de Practicas y Políticas de Certificación* será derogada en el momento que una nueva versión del documento sea publicada. La nueva versión sustituirá íntegramente al documento anterior. La FNMT – RCM se compromete a someter dicha Declaración a un proceso de revisión anual.

9.10.3. Efectos de la finalización

352. Para los certificados vigentes emitidos bajo una *Declaración de Practicas y Políticas de Certificación* anterior, la nueva versión prevalecerá a la anterior en todo lo que no se oponga a ésta.



9.11. NOTIFICACIONES INDIVIDUALES Y COMUNICACIÓN CON LOS PARTICIPANTES

353. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.12. MODIFICACIONES DE ESTE DOCUMENTO

9.12.1. Procedimiento para las modificaciones

354. Las modificaciones de la presente *Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación* serán aprobadas por la Dirección del departamento Ceres, que quedarán reflejadas en la correspondiente acta del Comité de Gestión del Prestador, de conformidad con el procedimiento interno aprobado mediante el documento “Procedimiento de revisión y mantenimiento de las políticas de certificación y declaración de prácticas de servicios de confianza”.

9.12.2. Periodo y mecanismo de notificación

355. Cualquier modificación en la presente *Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación* será publicada de forma inmediata en la URL de acceso a las mismas.

356. Si las modificaciones a realizar no conllevan cambios significativos en cuanto al régimen de obligaciones y responsabilidades de las partes o relativos a una modificación de las políticas de prestación de los servicios, la FNMT-RCM no informará previamente a los usuarios, limitándose a publicar una nueva versión de la declaración afectada en su página web.

9.12.3. Circunstancias bajo las cuales debe cambiarse un OID

357. Las modificaciones significativas de las condiciones de los servicios, régimen de obligaciones y responsabilidades o limitaciones de uso pueden ocasionar un cambio de política del servicio y su identificación (OID), así como el enlace a la nueva declaración de política del servicio. En este caso, la FNMT-RCM podrá establecer un mecanismo de información de los cambios propuestos y, en su caso, de recogida de opiniones de las partes afectadas.

9.13. RECLAMACIONES Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

358. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.14. NORMATIVA DE APLICACIÓN

359. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.



9.15. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

360. La FNMT-RCM manifiesta su compromiso de cumplimiento de la normativa y de los requisitos de aplicación a cada tipo de *Certificado de autenticación de sitios web*, incluyendo las consideraciones establecidas en el apartado “1.5.4. Procedimiento de aprobación de la DPC” del presente documento de *DPPP*.

9.16. ESTIPULACIONES DIVERSAS

361. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.16.1. Acuerdo íntegro

362. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.16.2. Asignación

363. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.16.3. Severabilidad

364. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.16.4. Cumplimiento

365. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.16.5. Fuerza Mayor

366. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.

9.17. OTRAS ESTIPULACIONES

367. Véase el apartado correspondiente en la *DGPC*.